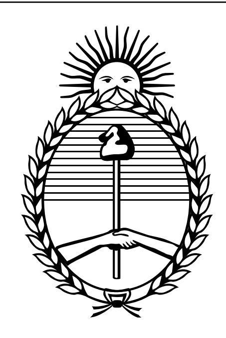
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 10
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.146

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

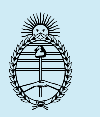
Sumario

Pág.

LEYES

Continúa en página 2

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.677

Apruébase el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador, suscripto en Buenos Aires.

Sancionada: Abril 13 de 2011
Promulgada de Hecho: Mayo 9 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE SERVICIOS AEREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, suscripto en Buenos Aires el 28 de setiembre de 2006, que consta de VEINTIOCHO (28) artículos y UN (1) anexo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

—REGISTRADO BAJO EL N° 26.677—

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Luis G. Borsani.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 544/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Movimiento Migratorio.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente N° S02:0014204/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 2170 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2170/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente Silvana Paola POLLI (DNI Nº 24.618.156) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel D Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SIS-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

TEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 18 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2170 del 28 de diciembre de 2009 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la agente Silvana Paola POLLI (DNI Nº 24.618.156) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel D-Grado 0.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 538/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0194277/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la ley citada en primer término.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración dependiente de la citada Subsecretaría.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Contador Público D. Héctor Carlos RODRIGUEZ (M.I. Nº 13.237.432) Nivel C, Grado 5 de la planta permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, quien posee las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el ejercicio del mismo.

Que el citado agente se encontraba desempeñando el cargo Nivel C, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Area Contable Operativa de la Delegación III de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en el que fuera designado por Resolución Nº 844 de fecha 12 de junio de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, correspondiendo limitar su función.

Que corresponde resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por limitado al 31 de mayo de 2010 en el cargo Nivel C, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Area Contable Operativa de la Delegación III de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Contador Público D. Héctor Carlos RODRIGUEZ (M.I. Nº 13.237.432).

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Contador Público D. Héctor Carlos RODRIGUEZ (M.I. Nº 13.237.432) Nivel C, Grado 5 de la planta permanente del citado Ministerio, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 547/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 25/93 de la ex Secretaría de la Función Pública y el ex Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Trámite Interno Nº 123.408/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 025/93 se dispuso el reencasillamiento de la ex agente Susana Esther RATTI, en el Nivel B - Grado 2, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SFP Nº 105/99 y ex CNMF Nº 289/99 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada ex agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que la recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificada de los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, a efectos de ampliar y/o mejorar los argumentos de su recurso, la causante no presentó escrito alguno, no aportando, por lo tanto, nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, como así también la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en sus respectivas intervenciones, tanto la DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA del ex SINAPA ante el entonces CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como el área Jurídica del ex Consejo y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, concluyeron que, el grado de complejidad, responsabilidad y autonomía de las funciones acreditadas se correspondían con el Nivel y Grado otorgados a la recurrente, por lo que resultaba ajustado a derecho rechazar la impugnación impetrada.

Que, en su intervención, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION sostiene que la propuesta efectuada por la Delegación Jurisdiccional en el Formulario de Reencasillamiento, no tiene fuerza vinculante para el reencasillamiento definitivo y que, de la información proveniente del referido formulario surge que la denominación del cargo que desempeñaba la agente al momento de su reencasillamiento, era la de Director de Unidad Asistencial.

Que, asimismo, el Máximo Organo de Asesoramiento Jurídico sostiene, que de la estructura organizativa del entonces CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, aprobada por Decreto Nº 1606/90 (B.O. 29-8-90), vigente a la época del reencasillamiento, el Hogar San José dependía, junto con los otros Hogares de Ancianos, de la Subdirección de Ancianidad, la que, a su vez, se encontraba en la órbita de la Dirección Nacional de Protección al Discapacitado.

Que, de acuerdo con el punto 1 de la Circular Nº 1 sobre Puestos Tipo emanada de la Comisión Permanente de Carrera del SINAPA, el Nivel A correspondía al puesto de Director Nacional o General, funciones que no se ajustan a las desempeñadas por la Sra. RATTI.

Que, analizado el cargo en cuestión y su ubicación estructural a la luz de las normas descriptas precedentemente, resulta que las funciones que efectivamente ejercía la interesada al momento de su reencasillamiento, guardan correspondencia con el grado de complejidad, responsabilidad y autonomía del Nivel B otorgado.

Que, abona lo expuesto el hecho de que, tal como surge de la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 025/93 de reencasillamiento, se encuadró de igual manera —Nivel B— a los titulares de los Hogares de Ancianos como el que dirigió la recurrente y se asignó el Nivel A, a los titulares de los Institutos de Menores; criterio éste que no evidencia un actuar irrazonable por parte de la Administración, en virtud de las distintas problemáticas abordadas.

Que, sostuvo además el Alto Organo Asesor, que el reescalafonamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa excedió el mero pase horizontal del agente de un escalafón a otro, habiéndose determinado su ubicación escalafonaria en función de las tareas que efectivamente cumplía a la fecha de su reencasillamiento (Dictámenes 211:423).

Que, en materia de encasíllamiento o escalafonamiento, el Poder Administrador tiene, en principio, facultades discrecionales, a fin de evaluar la complejidad, autonomía y responsabilidad de las tareas o funciones ejercidas por la agente, de acuerdo con lo previsto en el SINAPA (v. Dictámenes 265:53).

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico deducido en subsidio por la ex agente Susana Esther RATTI.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta conforme las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Susana Esther RATTI (L.C. Nº 4.153.627, Legajo Nº 77.272) contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 025/93.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 541/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora General de la Unidad de Financiamiento Internacional de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 298 del 26 de febrero de 2008, 394 del 23 de abril de 2009, 1906 del 2 de diciembre de 2009 y 1177 del 17 de agosto de 2010 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 298 del 26 de febrero de 2008 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Directora General de la Unidad de Financiamiento Internacional dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 298/08 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria.

Que por el Decreto Nº 394 del 23 de abril de 2009 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1906 del 2 de diciembre de 2009 y 1177 del 17 de agosto de 2010, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 1117 del 17 de agosto de 2010.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 24 de enero de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 298 del 26 de febrero de 2008, prorrogada por sus similares Nros. 394/09, 1906/09 y 1177/10, de la Administradora Gubernamental Contadora Pública Nacional María Inés MARTINEZ (DNI Nº 14.555.944) Clase A Grado 1, en el cargo de Directora General de la Unidad de Financiamiento Internacional dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 537/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0020296/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 853 del 16 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 853/10 se designó transitoriamente, entre otros, al doctor Gerardo Osvaldo GONZALEZ (D.N.I. Nº 18.057.089) y a la doctora Fabiana Carolina CABRERA (D.N.I. Nº 22.389.650), en sendos cargos Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Representantes Judiciales.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita las prórrogas de las designaciones transitorias aludidas en el párrafo precedente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 21 de octubre de 2010 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias del doctor Gerardo Osvaldo GONZALEZ (D.N.I. Nº 18.057.089) y de la doctora Fabiana Carolina CABRERA (D.N.I. Nº 22.389.650), en sendos cargos Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuestas por conducto del Decreto Nº 853/10, para cumplir funciones de Representantes Judiciales.

Art. 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 540/2011

Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.369.988/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 583 del 19 de mayo de 2009, 2053 del 22 de diciembre de 2010 y 2054 del 22 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006, y sus modificatorias y 566 del 30 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11/06 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de la citada Cartera de Estado.

Que por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 de fecha 30 de junio de 2009 se aprobó la dotación de dicha Cartera de Estado conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada medida.

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005, se ratificaron y homologaron en nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en los Anexos I y II a dicha resolución.

Que mediante el Decreto Nº 583 del 19 de mayo de 2009 se designó transitoriamente a partir del 1º de noviembre de 2008, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, Subdirector Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, al Doctor Don Néstor Julio BARCOS (M.I. Nº 21.404.080).

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en el Decreto precitado y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria del funcionario involucrado en el presente decreto.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que mediante el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120, Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada en todos sus términos, desde el 9 de febrero de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante Decreto Nº 583 de fecha 19 de mayo de 2009, en el cargo de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, Subdirector Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, del Doctor Don Néstor Julio BARCOS (M.I. Nº 21.404.080), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 539/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0002354/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156 en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dicha Ley Nº 26.546.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función ejecutiva Nivel II, de Director Nacional de Desarrollo Turístico.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546 y en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Licenciada Da. Alicia LONAC (M.I. Nº 14.362.905) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo

de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que cabe recordar, que por el Decreto Nº 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus normas modificatorias y complementarias, se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de sus funciones.

Que dada la importancia de las tareas involucradas en el cargo de que se trata, amerita otorgar la compensación prevista en el Decreto Nº 1840/86 precitado a la Licenciada Da. Alicia LONAC, pese a no tratarse el presente de un cargo como los que refiere la norma.

Que ello es procedente, toda vez que conforme surge del expediente citado en el Visto, la persona nombrada en el considerando precedente ha acreditado su domicilio en la calle Saladillo Nº 4971, de la ciudad de Neuquén, Provincia del NEUQUEN, por medio de su documento nacional de identidad y certificado de domicilio emitido por la Policía provincial.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156 en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, de Director Nacional de Desarrollo Turístico, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. Alicia LONAC (M.I. Nº 14.362.905), en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Desarrollo Turístico, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Dase por incluida, con carácter de excepción, a la Licenciada Da. Alicia LONAC, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y sus normas modificatorias y complementarias, a partir de la fecha de la presente medida y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de sus funciones.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial v archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 542/2011

Dase por aprobada una designación en la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 en el artículo 1º se constituye el gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación y Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que está integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas correspondientes (artículo 64 del Decreto Nº 993/91 T. O. 1995) que se detallan en la planilla Anexa al mismo.

Que por medio del artículo 6º del Decreto Nº 78/2007 se incorporó el cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS en los artículos 1º, 2º y 3º, como así también en el inciso b) de la Planilla anexa al artículo 1º, de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesario designar un Asesor en el Gabinete de la Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo propuesto a tal efecto el Dr. Pedro FERRARA (D.N.I. Nº 10.584.248), quien cumple con los requisitos requeridos para dicha función.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de febrero de 2011, como Asesor de Gabinete de la Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Dr. Pedro FERRARA (D.N.I. Nº 10.584.248), con la cantidad de DOS MIL (2000) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - Programa 21 - Actividad 02 de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 550/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente SC Nº 11788/10, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el Decreto Nº 1172 de fecha 17 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 1172/10 fue designado con carácter transitorio el funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Pablo Alejo LADIZESKY, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, como DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del mencionado Decreto, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 1172/10.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde su vencimiento y hasta el 15 de marzo de 2011, la designación transitoria del señor Doctor Pablo Alejo LADIZESKY (DNI Nº 23.277.311), como DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera efectuada por el Decreto Nº 1172/10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 552/2011

Desígnase el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nueva Zelandia.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 15.932/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se solicita la acreditación como Embajador de la República en NUEVA ZELANDIA del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Fernando Daniel ESCALONA

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de NUEVA ZELANDIA concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Fernando Daniel ESCALONA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado debida intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en NUEVA ZELANDIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Fernando Daniel ESCALONA (D.N.I. Nº 11.286.553).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo precedente, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 553/2011

Desígnase el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de San Vicente y Las Granadinas.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 14.290/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 2036 de fecha 20 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Marcelo Aldo SALVIOLO.

Que el Gobierno de SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Marcelo Aldo SALVIOLO (D.N.I. Nº 11.837.497), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 216/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0002301/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a la Sra. Graciela Mirta SAAVEDRA (D.N.I. Nº 14.111.413).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR para contratar por el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a la Sra. Graciela Mirta SAAVEDRA (D.N.I. Nº 14.111.413), con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel E - Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 218/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 4251/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar la contratación del Dr. Alejandro Aníbal NAVAS, en el marco del Decreto Nº 2345/08, cuya prestación resulta necesaria para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada en la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la contratación suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada por la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Dr. Alejandro Aníbal NAVAS (D.N.I. Nº 12.530.216), para desempeñar funciones en la citada Secretaría, como Coordinador - Rango IV, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 96.000.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 219/2011

Dase por aprobada una contratación en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 4059/2011, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Juan Ignacio ACOSTA (D.N.I Nº 25.755.013), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo diversas exigencias para el Nivel B.

Que los antecedentes curriculares del mencionado agente, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable

al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del día 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de crédito presupuestario.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 el contrato, suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Juan Ignacio ACOSTA (D.N.I Nº 25.755.013), para desempeñar funciones en el Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), equiparado al Nivel B y Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que tramita por la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 220/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 61.440/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Contrato de Préstamo BID Nº 1868/OC-AR, los Decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1524 de fecha 6 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1524/07 se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1868/OC - AR destinado a la ejecución del PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURISTICOS, siendo la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el organismo ejecutor del SUBPROGRAMA II, denominado PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN OTROS MUNICIPIOS TURISTICOS.

Que, según lo informado en las actuaciones por las áreas pertinentes, con el objeto de asegurar el desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 2345/08 establece en su artículo 5º que la escala retributiva obrante en el Anexo 2 del régimen de contrataciones aprobado como Anexo I será de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

Que por el Decreto Nº 491/02 se dispone que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 —modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09— se estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-), y que en aquellos casos en que la suma resulte inferior a la mencionada o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo peticionado, a efectos de lograr con eficacia y eficiencia los fines del Subprograma II del Programa BID 1868/OC-AR, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios de la consultora individualizada en el Anexo I de la presente, conforme al período y monto mensual allí consignado.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha certificado la existencia de crédito presupuestario disponible para atender a esta medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el SUBPROGRAMA II del PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURISTICOS —BID 1868/OC - AR— que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona detallada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, por el período y monto mensual allí consignado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO	DEDICACION
BIAGGINI, CORINA	22.431.527	15-11-2010 31-12-2010	Coordinador - I	$ 6.500	Full Time

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 213/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Unidad Ministro.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 8006/11 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de las contrataciones de personal idóneo para llevar a cabo el Programa de Trabajo “APOYO TECNICO DIRECTO A LA UNIDAD MINISTRO DE DEFENSA”, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación de los agentes citados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, corresponde exceptuar a los mismos de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del

Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para contratar a las agentes que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período, nivel y grado consignado en el Anexo I, con carácter de excepción, al inciso c), punto II) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos niveles del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

UNIDAD MINISTRO

Apellido y Nombre	Tipo	Número	Nivel	Grado	Desde	Hasta
RUIZ DIAZ, María de los Angeles	DNI	27.709.450	B	0	07/01/2011	31/12/2011
STASI, Natalia Vanina	DNI	24.235.579	B	0	07/01/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 221/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Competitividad del Norte Grande, Préstamo BID 2005/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0333810/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 actualmente vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 2 de fecha 11 de enero de 2010 y 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación y aprobación de la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en los Anexos I y II adjuntos a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible convalidar y aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 a fin de atender el gasto resultante del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo I adjunto.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio a fin de atender el gasto resultante del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo II adjunto en virtud de la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto total que en su caso se indican.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto total que en su caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo I adjunto, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo II adjunto, será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el corriente ejercicio en virtud de la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE - Préstamo BID 2005/OC-AR

Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Valor de la Obra Año 2010 ($)	Valor Total de la Obra ($)	Vigencia del contrato	
					Desde	Hasta
TAPIA	Rubén Alfredo	8.599.503	12.600.-	42.000.-	15/09/2010	31/12/2010

ANEXO II

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE - Préstamo BID 2005/OC-AR

Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Valor de la Obra Año 2011 ($)	Valor Total de la Obra ($)	Vigencia del contrato	
					Desde	Hasta
TAPIA	Rubén Alfredo	8.599.503	29.400.-	42.000.-	01/01/2011	14/04/2011

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 212/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Promoción de la Universidad Argentina de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 3874/09 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 1537 de fecha 21 de octubre de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato de la Licenciada Marina VELEDA en la órbita del PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1537/10 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Marina VELEDA (DNI Nº 26.046.809) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

Dependencia	Apellido y Nombre	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS	VELEDA MARINA	27-26046809-5	01/01/2011	31/12/2011	CO-1	40	$ 6.500,00	$ 78.000,00
	Programa 26 - Actividad 08 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 78.000,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 215/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0097729/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, destinada a la entonces SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, actual SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del actual MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, y dada la multiplicidad de sus funciones, resulta imprescindible aprobar la contratación de la persona mencionada en el primer considerando.

Que la persona indicada en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación de la persona indicada en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, se configuran los supuestos previstos en el considerando precedentemente expuesto, por lo que corresponde al suscripto disponer de su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, aprobado por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo integrante de la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, destinada a la entonces SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, actual SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del actual MINISTERIO DE INDUSTRIA celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, aprobados por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001059 SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Código de Control: 0000010409

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CANUSSO	JULIO FRANCISCO	COOR1	DNI 11427626	6500.00	6500.00	19500.00	01/01/10	31/03/10	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 51**

Nombre del Proyecto: 0000001060 SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
ENERO	2010	6500.00	6500.00
FEBRERO	2010	6500.00	6500.00
MARZO	2010	6500.00	6500.00
	Totales	19500.00	19500.00

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 214/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001746/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la licenciada Marisol MACHADO corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la licenciada Marisol MACHADO (D.N.I. Nº 28.452.495) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
MACHADO, Marisol	28.452.495	B - 0	01/07/10	31/12/10

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 217/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-11620/09-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Sra. Lisa Fernanda ROQUES, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Sra. Lisa Fernanda ROQUES (DNI Nº 14.556.349) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

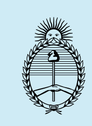
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES				
Período de contratación: 01/07/2010 al 31/12/2010				
ROQUES, Lisa Fernanda	D.N.I. 14.556.349	27-14556349	B-4	100%

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 145/2011

Establécese que determinadas mercaderías no cumplen con las condiciones del Régimen de Origen del Mercado Común del Sur.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0468850/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se decidió realizar la verificación y control de origen de los automóviles clasificados en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8703.23.00 exportados por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que atento a ello, mediante la Nota de fecha 5 de noviembre de 2010 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se solicitó a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la remisión de la documentación aduanera y comercial (factura comercial, certificado de origen y documento de transporte) correspondiente a despachos de importación de los citados vehículos exportados por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que mediante la Nota Nº 554 de fecha 16 de diciembre de 2010, la Dirección General de Aduanas, remitió la documentación e información solicitada.

Que en esta etapa se decidió dar inicio al proceso de verificación y control de origen en los términos de lo dispuesto por el Artículo 26 del Anexo II del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 55 (ACE 55) celebrado entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para los automóviles clasificados en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8703.23.00, marca NISSAN, modelos TIIDA y SENTRA, exportados por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que atento ello, mediante la Nota Nº 190 de fecha 21 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO se solicitó a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la SECRETARIA DE ECONOMIA de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 26 del Anexo II del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 55 (ACE 55) que informe sobre la autenticidad y veracidad de los Certificados de Origen Nros. 172910677851 de fecha 30 de agosto de 2010 y 172910678552 de fecha 1 de septiembre de 2010, ambos emitidos por la Dirección General de Comercio Exterior de la SECRETARIA DE ECONOMIA que ampararon la exportación de los automóviles clasificados en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8703.23.00, marca NISSAN, modelos TIIDA y SENTRA, exportados por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que asimismo se solicitó la remisión de las copias de las declaraciones juradas que sirvieron de base para la emisión de los certificados citados en el considerando precedente, e informara si las citadas declaraciones cubrieron un período de CIENTO OCHENTA (180) días tal cual se dispone en el último párrafo del Artículo 21 del citado Anexo II.

Que mediante la Nota Nº 191 de fecha 21 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO también fue notificada la firma importadora RENAULT ARGENTINA S.A. del inicio del procedimiento de verificación y control de origen.

Que además mediante la Nota Nº 389 de fecha 27 de diciembre de 2010 del Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se remitió copia de la citada Nota Nº 190/10 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA a la Dirección de Permisos de Importación y Exportación, Certificado de Origen y Cupos ALADI de la Dirección General de Comercio Exterior de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la SECRETARIA DE ECONOMIA de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que posteriormente, mediante la Nota Nº 60 de fecha 20 de abril de 2011 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se indicó a la Subdirección General de Control Aduanero de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que correspondía la remisión de copia de la documentación aduanera y comercial (factura comercial y certificado de origen) de los automóviles que se declaren como originarios de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS comprendidos en ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8703.23.00, marca NISSAN, modelos TIIDA y SENTRA, exportadas por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, como así también la constitución de garantías por la eventual diferencia de tributos.

Que el tercer punto del Artículo 26 del Anexo II del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 55 (ACE 55) establece que "La autoridad competente de la Parte Signataria exportadora deberá proveer la información solicitada por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2, en un plazo no superior a noventa (90) días, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva".

Que a su vez el punto citado en el considerando anterior agrega que "En los casos en que la información solicitada no fuera provista en el plazo estipulado en el párrafo anterior, la autoridad aduanera de la Parte Signataria importadora de tales bienes podrá negar el trato arancelario preferencial".

Que a pesar del tiempo transcurrido, esto es más de TRES (3) meses desde el inicio del proceso de verificación y control, el requerimiento no ha merecido respuesta alguna por parte de las autoridades mexicanas.

Que por lo tanto, habiéndose vencido el plazo establecido para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante la Nota Nº 190/10 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y en virtud de lo dispuesto en el Anexo II del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 55 (ACE 55), corresponde considerar que los automóviles clasificados en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8703.23.00, marca NISSAN modelos TIIDA y SENTRA, exportados a nuestro país por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen General de Origen al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 55 (ACE 55).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que los automóviles clasificados en el ítem de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8703.23.00, marca NISSAN, modelos TIIDA y SENTRA, exportados a nuestro país por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS no cumplen las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 55 (ACE 55).

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS suspenderá el tratamiento arancelario preferencial establecido en el ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 55 (ACE 55) a los productos indicados en el artículo anterior exportados por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que proceda a la ejecución de las garantías que se hubieran constituido en virtud de lo dispuesto por la Nota Nº 60 de fecha 20 de abril de 2011 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, para los productos indicados en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a dar tratamiento arancelario de extrazona a los automóviles clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (N.A.L.A.D.I.S.A.) 8703.23.00, marca NISSAN, modelos TIIDA y SENTRA, exportados a nuestro país por la firma NISSAN MEXICANA S.A. DE C.V. de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, documentado mediante los Despachos de Importación Nros. 10008IG04003621L y 10008IG04003625P, ambos de fecha 23 de septiembre de 2010, para lo cual formulará los cargos correspondientes.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 251/2011

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones para la emisión correspondiente al mes de junio de 2011.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81304918-6-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión del mes de junio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regula la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de junio de 2011, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de junio de 2011.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 1.392,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 9 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 13 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 14 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 15 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 16 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 17 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de junio de 2011.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensua-

les, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 1.392,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 24 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 27 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 28 de junio de 2011.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 29 de junio de 2011.

Art. 2º — Determínase el día 11 de julio de 2011, como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 1101/2011

Establécese que a los efectos de tramitar las actualizaciones del Documento Nacional de Identidad y los Pasaportes de menores de edad de acuerdo al Decreto 261/11, se deberá presentar partida de nacimiento certificada, independientemente de la fecha de su expedición.

Bs. As., 6/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001066/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 1501/2009, su similar Nº 261/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las normativas reseñadas, es facultad de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS la expedición del Documento Nacional de Identidad y el Pasaporte, así como dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que los datos filiatorios de cada persona de existencia visible surgen de la partida de nacimiento, siendo la misma un instrumento público válido al efecto de establecer su identidad biológica, filiatoria y de nacionalidad, conforme el Código Civil y la Ley Nº 26.413.

Que el citado documento es un requisito previsto en la Ley Nº 17.671, debiendo uniformarse el criterio de presentación a los efectos identificatorios.

Que se considera necesario establecer en forma expresa la innecesariedad de plazo alguno de la certificación de dicha partida de nacimiento, atento a ser este un documento público.

Que ante la comprobación de la subsistencia de diferentes interpretaciones a la normativa vigente y de aplicaciones ad hoc en distintas oficinas de toma de trámites de identificación a lo largo del país, particularmente en lo que refiere a los requisitos para la toma de trámites como es el caso de la acreditación del domicilio declarado, o la persistencia de solicitudes de partidas de nacimiento a ciudadanos extranjeros; cuando ambos requisitos significan un apartamiento de las normas establecidas por el órgano rector en materia de identificación, resulta necesario uniformar criterios y establecer medidas concretas a fin de no persistir en acciones que afectan el servicio y perjudican a la ciudadanía.

Que la Dirección General de Técnica Jurídica ha tomado intervención en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 17.671 y el Decreto Nº 1501/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que a los efectos de tramitar las actualizaciones de 5/8 y 16 años previstas en la Ley Nº 17.671 y los Pasaportes de menores de edad de acuerdo al Decreto 261/2011, se deberá presentar partida de nacimiento certificada, independientemente de la fecha de su expedición.

Art. 2º — Establécese que bajo ningún concepto se deberá requerir la presentación de partida de nacimiento a efectos de la expedición de nuevos ejemplares de Documento Nacional de Identidad o Pasaportes, a excepción de trámites vinculados con la rectificación de datos identificatorios o en su caso, de reposición de Documentos expedidos con anterioridad.

Art. 3º — Establécese que para ningún trámite identificatorio, sea de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, se deberá exigir certificación de domicilio alguna.

Art. 4º — Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 1501/2009, no se requerirá la presentación de la partida de nacimiento de los ciudadanos extranjeros legalmente radicados en la Republica Argentina.

Art. 5º — El incumplimiento de la presente por parte de los funcionarios y/o agentes que intervengan en la toma de trámites tanto de DNI como de Pasaportes, dará lugar a la suspensión y/o posterior baja definitiva de la oficina seccional tomadora de trámites por parte del Registro Nacional de las Personas, hasta tanto dichas dependencias regularicen la situación.

Art. 6º — Déjase sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.

Art. 7º — Regístrese, notifíquese a las Direcciones Nacionales de Identificación, de Programación y Producción Documental, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales y a las Direcciones Generales de Planeamiento y Logística, y de Tecnología de la Información para su notificación a todas las áreas de sus respectivas dependencias, comuníquese a las Direcciones Generales de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dirección General de Asuntos Consulares, a efectos de notificar la presente a toda dependencia vinculada con la tramitación y expedición del Documento Nacional de Identidad y del Pasaporte, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Mora Arqueta.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 43/2011

Prórroga de habilitación provisoria Muelle Cerealero. Aduana de Campana.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12579-100-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma MOLCA S.A. CUIT Nº 30-70130568-6 solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 24/2011 (DGA), para la atención aduanera del Muelle de Cereales, ubicado al norte del predio que la empresa posee a la altura del km CIENTO VEINTITRES (123), margen derecha del río Paraná de las Palmas, con acceso sobre Ruta Nacional Nº 9 (Panamericana), km NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO (96,68) de la localidad de ZARATE, Provincia de BUENOS AIRES, en jurisdicción de la Aduana de CAMPANA.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento encontrarse en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0347539/2006).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de CAMPANA, la Dirección Regional Aduanera LA PLATA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras de Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 24/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Muelle Cerealero de la firma MOLCA S.A. CUIT Nº 30-70130568-6 mediante Resolución Nº 24/2011 (DGA), por el término de TREINTA (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera LA PLATA. Remítase a la División Aduana de CAMPANA para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 42/2011

Prórroga habilitación aduanera Puerto de Cabotaje “BG”. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-171-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación el Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT Nº 20- 14438803-9), en su calidad de Concesionario del Puerto de Cabotaje “BG” ubicado a la altura del km. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,100), margen derecha del Río Paraná, ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 21/2011 (DGA) para la atención aduanera de las operaciones que se realizan en dicho muelle, entre las que se destacan la descarga de residuos orgánicos, slop, sluge, embarque de rancho y provisiones de abordo.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaria de Transporte (Expediente Nº S01:0268742/2010).

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de SAN LORENZO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo establecido por la Resolución Nº 21/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera del Puerto de Cabotaje “BG”, concesionado al Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT Nº 20-14438803-9), ubicado sobre la margen derecha del Río Paraná, a la altura del km. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,100), ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, por el término de TREINTA (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 21/2011 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera ROSARIO. Cumplido, remítase a la División Aduana de SAN LORENZO para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 40/2011

Prórroga habilitación provisoria Zona Operativa Aduanera. Aduana de Río Gallegos.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO la actuación SIGEA Nº 12779-392-2009 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Aduana de RIO GALLEGOS solicita una nueva prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución DGA Nº 38/2010 de la Zona Operativa Aduanera ubicada en un predio de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 METROS CUADRADOS (30.155,54 m²) de superficie, sobre la Ruta Nacional Nº 3 en la ciudad de RIO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no han finalizado la totalidad de las obras de infraestructura necesarias para adecuar el predio en función de las operaciones de comercio exterior a realizarse en dicho lugar operativo.

Que han tomado la intervención que les compete la Aduana de RIO GALLEGOS, la Dirección Regional Aduanera COMODORO RIVADAVIA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar una prórroga de la habilitación oportunamente otorgada con carácter provisorio por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución DGA Nº 38/2010.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 METROS CUADRADOS (30.155,54 m²) de superficie, sito en la Ruta Nacional Nº 3 de la ciudad de RIO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, mediante Resolución DGA Nº 38/2010, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera COMODORO RIVADAVIA. Remítanse los actuados a la Aduana de RIO GALLEGOS para su conocimiento, notificación y aplicación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 41/2011

Prórroga habilitación Zona Operativa Aduanera Villa María. Aduana de General Deheza.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA 12666-285-2009 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Municipio de la Ciudad de VILLA MARIA solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución Nº 97/09 (DGA) de la Zona Operativa Aduanera ubicada en un predio de CUATRO MIL QUINIENTOS metros cuadrados (4.500 m²) de superficie, en Avenida Constitución entre las calles Paraguay y Pissis de la Ciudad de VILLA MARIA, Provincia de CORDOBA, actualmente en jurisdicción de la Aduana de GENERAL DEHEZA.

Que a fs. 68/70 obra dictamen de la División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera CORDOBA, indicando que las razones acreditadas en autos resultan suficientes para otorgar la prórroga solicitada por la Municipalidad de VILLA MARIA, opinión compartida por la Dirección Regional Aduanera CORDOBA.

Que han tomado la intervención que les compete la Aduana de GENERAL DEHEZA, la Dirección Regional Aduanera CORDOBA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar una prórroga de la habilitación oportunamente otorgada con carácter provisorio por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo establecido por la Resolución Nº 97/09 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera de la Zona Operativa Aduanera ubicada en un predio de CUATRO MIL QUINIENTOS metros cuadrados (4.500 m²) de superficie, en Avenida Constitución entre las calles Paraguay y Pissis de la Ciudad de VILLA MARIA, Provincia de CORDOBA en jurisdicción de la Aduana de GENERAL DEHEZA, con carácter provisorio por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo establecido por la Resolución Nº 97/09 (DGA).

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera CORDOBA. Remítanse los actuados a la Aduana de GENERAL DEHEZA para su conocimiento, notificación y aplicación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 39/2011

Prórroga habilitación aduanera provisoria Puerto Del Guazú S.A.

Bs. As., 3/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 22/2011 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANÁ GUAZÚ a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de ENTRE RIOS, en jurisdicción de la Aduana de GUALEGUAYCHÚ.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento encontrarse en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de GUALEGUAYCHÚ, la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 22/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 22/2011 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera LA PLATA. Remítase a la División Aduana de GUALEGUAYCHÚ para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 508/2011

Créase el Programa de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer.

Bs. As., 3/5/2011

VISTO el Expediente Nº 2002-3.647/11-2 del MINISTERIO DE SALUD, y los Decretos Nº 1286, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 1286/2010 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, teniendo en cuenta que en la actualidad en la REPUBLICA ARGENTINA el VEINTE POR CIENTO (20%) de los fallecimientos que ocurren son consecuencia de algún tipo de cáncer.

Que un TREINTA POR CIENTO (30%) se pueden curar si se detectan precozmente y se tratan de manera apropiada; y que en todos los casos de cáncer se pueden beneficiar de los cuidados paliativos.

Que el cáncer es en gran medida tratable, siempre que se puedan implementar los cuatro componentes básicos del control del cáncer: prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento y cuidados paliativos.

Que se creó el Instituto con el objetivo principal de profundizar la investigación en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento de dicha enfermedad.

Que entre las misiones del Instituto comprenden, entre otras, las de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.

Que es objetivo de dicho Instituto, coordinar y promover el apoyo a la educación y capacitación en ciencias básicas y disciplinas clínicas para la participación de programas básicos, de investigación clínica y programas relacionados con el cáncer.

Que se promueve el desarrollo de una enfermería capacitada para la asistencia integral del paciente oncológico.

Que es necesario impulsar instrumentos de fortalecimiento de las políticas de capacitación de recursos humanos en oncología para mejorar la calidad asistencial, facilitando su planificación, desarrollo y evaluación.

Que, asimismo, los avances científicos y tecnológicos demandan la formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos en todos los niveles correspondientes al área de oncología para generar prácticas de promoción, protección y recuperación de la salud, garantizando la calidad de la atención en la especialidad.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, tiene además entre sus objetivos, la suscripción de convenios a nivel nacional o internacional con entidades gubernamentales o privadas, para el intercambio de investigadores, becarios, residentes e información aplicados a la investigación, docencia y asistencia a los pacientes.

Que, a los fines precedentemente expuestos, se realizará una convocatoria de becas de capacitación de recursos humanos en el marco del denominado: “Programa de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo normado por la Ley de Ministerios Nº 26.338 (T.O. 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el “PROGRAMA DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN CANCER” en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER con el objeto de intervenir en el proceso de formación de recursos humanos en las distintas áreas de la oncología, para poder contribuir a la disminución de la mortalidad por cáncer en la Argentina.

Art. 2º — La modalidad del Programa de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer se implementará por medio de becas en instituciones de renombre con las cuales se firmarán convenios de cooperación.

Art. 3º — La becas de capacitación que se otorguen tendrán una duración de DOCE (12) meses y el número de las mismas se estipulará anualmente de acuerdo a los requerimientos y posibilidades presupuestarias.

Art. 4º — Los contenidos de las líneas de capacitación de recursos humanos serán definidos a través del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER de acuerdo a criterios y consensos de programas de formación en las diversas áreas de especialidad de la oncología.

Art. 5º — Anualmente el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER definirá las líneas de formación priorizadas.

Art. 6º — Los destinatarios del “PROGRAMA DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN CANCER” serán becarios elegidos mediante concurso anual.

Art. 7º — Apruébanse las bases y condiciones de la convocatoria “Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer” destinada a profesionales del sistema de salud de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 8º — Apruébanse las diversas líneas de capacitación que se detallan en los ANEXOS II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente.

Art. 9º — Autorízase al Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, a celebrar convenios con las instituciones y entidades públicas y privadas donde los becarios se insertarán a desarrollar sus actividades de capacitación en el marco de las condiciones estipuladas en el ANEXO I de la presente.

Art. 10. — Facultase al Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, a arbitrar los medios necesarios para el llamado a concurso del “Programa de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer”.

Art. 11. — El otorgamiento efectivo de cada beca estará sujeto a la suscripción de los respectivos convenios entre el becario y el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.

Art. 12. — El gasto que demande esta actividad se financiará con partidas del presupuesto del año 2011 de esta jurisdicción y queda sujeto a limitación en función de la capacidad financiera con que se cuente.

Art. 13. — Los becarios recibirán el estipendio mensualmente de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Anexo I de la presente.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

BASES CONVOCATORIA
"BECAS DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN CANCER"

El INC abre una convocatoria nacional para la adjudicación de Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer a profesionales de la Salud.

La finalidad del programa es intervenir en el proceso de formación de recursos humanos en las distintas áreas de la oncología, para poder dar respuesta a la necesidad de mejorar la calidad asistencial y contribuir, en última instancia, a la disminución de la mortalidad por cáncer en el país.

La metodología del programa es a través de la asignación de becas por un período de doce (12) meses.

El INC llamará a concurso anual para la asignación de becas.

El INC prioriza en este año 2011 la capacitación de recursos humanos en las siguientes líneas:

- Enfermería oncológica, con el objeto de contar con enfermeras/os que realicen una práctica actualizada que ofrezca cuidados integrales al paciente con cáncer.

- Enfermería oncológica pediátrica, con el objeto de formar y perfeccionar enfermeras/os en el área de oncología pediátrica para intervenir en los diferentes niveles de atención de la salud con acciones dirigidas a la prevención, cuidado universal, recuperación y rehabilitación del niño con cáncer.

- Cuidados paliativos, con el objeto de asistir a pacientes con sufrimiento por patologías oncológicas y a su familia que no puedan ser aliviados por el equipo tratante de base.

- Cuidados paliativos pediátricos, con el objeto de conformar equipos asistenciales en el área que permitan proporcionar alivio al dolor y otros síntomas angustiantes.

- Oncopediatría, con el objeto de formar profesionales en hemato-oncología pediátrica para mejorar la calidad de la atención del niño con cáncer.

Las provincias podrán postular candidatos que cumplan los requisitos de admisibilidad dispuestos por el INC. En caso que el número de postulantes exceda el número de vacantes se formará un comité de selección, designado ad hoc por el Consejo de Dirección del INC, compuesto por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito de la oncología, que designarán los candidatos por orden de mérito.

1) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Se dará prioridad a aquellos becarios que estén desempeñándose en un servicio de oncología de un hospital público y/o que acrediten que podrán insertarse en un servicio oncológico de una institución pública una vez concluida la beca de capacitación del INC.

Condiciones generales para todos los becarios:

- No recibir otras becas o subsidios del Ministerio de Salud de la Nación al momento de presentar la solicitud de admisión.

- Ser argentino nativo o nacionalizado.

- Fotocopia de D.N.I. (1° y 2° hoja).

- Presentar Nº CUIT/CUIL.

- Título habilitante.

- Matrícula profesional.

- Currículum Vitae firmado en todas sus hojas.

- Contar con nota de aval del director del hospital al cual pertenece para poder realizar la beca de capacitación.

- No poseer antecedentes penales y/o sanciones administrativas.

El postulante deberá presentar la documentación requerida en 2 (dos) copias (original y duplicado) en el Instituto Nacional del Cáncer, Julio Argentino Roca 781, Piso 8° (C1067ABC) personalmente o vía correo postal.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones implicará la no consideración de la postulación del becario.

2) EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DE BECAS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora, designada ad hoc por el Consejo Ejecutivo del INC, compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito de la oncología.

En el caso de requerir información complementaria a la incluida en las presentaciones, la Comisión puede solicitarla a los respectivos participantes.

La beca que quede vacante dentro de los treinta días hábiles de iniciada la ejecución de la misma, será otorgada al siguiente postulante de la convocatoria correspondiente según el orden de mérito establecido.

3) TIPOS DE BECAS Y ESTIPENDIO

Se otorgarán 22 becas de capacitación en recursos humanos en oncología de 12 (doce) meses de duración con un estipendio mensual de $ 4.000.

El monto de la beca deberá ser suficiente para cubrir los gastos de vivienda y manutención durante el período de capacitación.

4) DURACION DE LAS BECAS

La duración de las Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer es de un (1) año calendario. En el caso en que la formación lo justifique, los becarios podrán presentarse para optar por una renovación, por un año y por única vez. La renovación de las becas estará sujeta a los resultados de la evaluación a los becarios y a las limitaciones presupuestarias.

5) OBLIGACIONES DEL BECARIO

El becario deberá cumplir el plan de capacitación y asistencia según las exigencias específicas de la Institución hospitalaria en la cual se inserte, la cual deberá ser certificada por el Director del Hospital o Jefe de Servicio donde estén desarrollando sus actividades y remitidas al Instituto Nacional del Cáncer oportunamente.

Asimismo, deberán presentar un informe de medio término al mediar la ejecución de la beca (6 meses desde el inicio del cobro del estipendio), en el cual consten las actividades desarrolladas en el marco del plan de capacitación, así como las modificaciones, en caso que hubieren ocurrido.

Al término de la beca, deberán presentar un Informe Final en el que se consignen las actividades desarrolladas y el nivel de cumplimiento de capacitación de acuerdo al contenido previsto.

Ambos informes deben ser avalados por el Director del Hospital o Jefe de Servicio donde el becario desarrolló su beca de capacitación.

El becario además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un servicio de salud del Hospital Público o acreditar futura contratación al mismo.

- Presentar comprobante de seguro de Responsabilidad Civil (mala praxis) con validez de aplicación en el ámbito donde se desempeñe el becario.

- Presentar comprobante, de seguro de accidentes personales en el ámbito laboral con validez de aplicación en la jurisdicción donde se desempeñe el becario.

- Matriculación profesional válida para el ámbito de jurisdicción correspondiente.

- Suscribir la firma de un convenio de adhesión obligatoria.

- Adquirir un compromiso de retorno y trabajo al Hospital de referencia durante un mínimo de 2 (dos) años.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario será causal de suspensión inmediata de la beca y dará lugar a las acciones administrativas y/o legales correspondientes. Asimismo podrá originar la inhabilitación para la postulación a otra beca del Instituto Nacional del Cáncer.

ANEXO II

Línea de capacitación en Enfermería Oncológica.

Fundamentación:

En la Argentina, el cáncer es la principal causa de muerte en la población entre los 40 y 64 años de edad. En el año 2008 fallecieron 58.000 personas por tumores malignos, esto representa el 20% de las más de 300.000 defunciones que se producen por año.

La incidencia de nuevos casos de cáncer en nuestro país constituye que sea la segunda causa de muerte, luego de las enfermedades cardiovasculares.

La formación de Recursos Humanos en enfermería responde a la necesidad de mejorar la calidad asistencial con el fin de contribuir al desarrollo de la enfermería oncológica en el país.

Estos antecedentes permiten visualizar la necesidad de contar con enfermeras especialistas en oncología que realicen una práctica actualizada, ofreciendo cuidados integrales, conscientes de cuál es su rol dentro de un equipo de expertos multi e interdisciplinarios y con autonomía para la toma de decisiones en el ámbito que les compete: "la gestión del cuidado".

Los avances científicos y tecnológicos exigen la capacitación permanente y especializada del recurso humano enfermero para avanzar en la búsqueda de estrategias que posibiliten abordar las transformaciones del sector de salud y garantizar la calidad de los cuidados de enfermería especializados en oncología.

La enfermera especializada para la atención de pacientes oncológicos constituye un recurso calificado e imprescindible para brindar cuidados de calidad en la sociedad actual.

Esta especialidad implica la integración de la práctica, la investigación, la formación ética y el desarrollo del conocimiento científico-técnico, con la validación científica en la aplicación del Proceso de Atención de Enfermería como medio indiscutible para dar respuesta a las necesidades y riesgos reales y/o potenciales que pueden surgir en los episodios agudos y/o crónicos del paciente oncológico.

Objetivos:

Generales:

- Mejorar la calidad del cuidado de enfermería a pacientes con cáncer, como así también contribuir al desarrollo de la enfermería oncológica en el país.

- Profundizar los conocimientos, destrezas y habilidades en cuidados de enfermería oncológica, proponiendo el análisis y resolución de problemas dentro de las competencias emanadas de la Ley de Ejercicio Profesional de la Enfermería (Ley 24.004).

Específicos:

- Reconocer la historia natural de los tumores malignos de mayor prevalencia.

- Integrar el equipo interdisciplinario responsable de la atención integral del paciente oncológico y su familia en todos los niveles de atención.

- Proporcionar atención de enfermería de alta calidad a pacientes oncológicos en todas las etapas de la enfermedad y modalidades de tratamiento del cáncer.

- Aplicar el proceso de atención de enfermería en pacientes oncológicos y sus familias.

- Desarrollar estrategias educativas en la comunidad, sobre cuidados de salud en pacientes oncológicos.

- Identificar, evaluar y administrar los recursos, estableciendo prioridades asistenciales.

- Diseñar e implementar registros de enfermería claros, concisos y confiable para el seguimiento seguro de la evolución del paciente y su utilización como instrumentos facilitadores de toda investigación, aportando al equipo interdisciplinario información actualizada sobre tipos de cánceres, terapéutica y respuesta.

- Trabajar dentro del contexto de los códigos éticos, normativos y legales de la profesión manteniendo la confidencialidad, dignidad y seguridad del paciente.

Requisitos para postular a la beca:

- Poseer título habilitante de enfermera o licenciada en enfermería.

- Edad no mayor a 45 años y no más de 10 años de egresado.

- Aprobar el examen psicofísico.

Contenidos:

1. Organización de los servicios de Oncología. Perfil del enfermero oncológico. Funciones y relaciones dentro del equipo interdisciplinario. Procedimientos y normas de atención de enfermería oncológica.

2. Cáncer. Definición. Historia natural. Factores etiológicos. Nomenclatura de las lesiones tumorales. Epidemiología del cáncer.

3. Bioseguridad en los Servicios Oncológicos. Definición. Generalidades. Aislamiento de pacientes. Clasificación y características. Infecciones en el paciente oncológico: profilaxis, tratamientos y cuidados de enfermería. Valoración y manejo de las normas de bioseguridad. Pacientes neutropénicos. Técnica estéril en procedimientos invasivos.

4. Tratamientos: Cirugía. Cuidados pre y posoperatorios. Quimioterapia: definición. Radioterapia: definición. Hormonoterapia: definición. Cuidados paliativos: conceptos y métodos. Calidad de vida del enfermo oncológico. Definición.

Aspectos relevantes. Enfermo terminal: definición. Cuidados de enfermería. Bioética. Definición. Importancia en los servicios oncológicos. Valoración de enfermería del paciente con criterios de tratamientos quimioterápicos, radioterapia. Trasplante de órganos. Técnica en la preparación y administración de drogas quimioterápicas neoplásicas. Técnicas psicológicas empleadas en el paciente oncológico. Cuidados de enfermería en pacientes con alteraciones de la imagen corporal.

5. Atención de enfermería en pacientes con alteraciones en la oxigenación tisular relacionada a cánceres del tracto respiratorio: cáncer de pulmón, cáncer de laringe, cáncer de faringe, cáncer de boca, cáncer de lengua. Epidemiología. Factores condicionantes y precipitantes. Fisiopatología. Cuidados de enfermería. Pacientes traqueostomizados. Cuidados de enfermería.

6. Atención de enfermería a pacientes con alteraciones hematológicas: leucemias. Tipos. Epidemiología. Factores precipitantes. Enfermedades relacionadas: anemia, H.I.V. Linfoma de Hodkin. Cuidados de enfermería. Planes de cuidados. Aplicación del Proceso de enfermería. Tratamientos de elección. Trasplante de médula ósea en pacientes con tumores sólidos: conceptos e indicaciones. Cuidados de enfermería.

7. Atención de enfermería a pacientes con alteraciones gastrointestinales: Cáncer de esófago. Cáncer de estómago. Cáncer de colon. Cáncer de recto. Cáncer de ano. Fisiopatología. Epidemiología. Cuidados de enfermería. Tratamientos. Valoración de enfermería en pacientes con alteraciones en la eliminación. Cuidados de enfermería. Alteraciones en la nutrición. Aplicación del plan de cuidados.

8. Atención de enfermería en pacientes con alteraciones músculo-esqueléticas: Cáncer de tejidos blandos. Cáncer de piel. Cáncer de hueso. Cáncer de columna vertebral. Cáncer de cabeza de fémur. Cáncer de húmero. Factores precipitantes. Fisiopatología. Cuidados de enfermería. Tratamiento. Metástasis ósea. Cuidados de enfermería.

9. Atención de enfermería a pacientes con alteraciones metabólicas y endócrinas: Cáncer de hígado. Cáncer de Páncreas. Cáncer de Riñón.

Cáncer de tiroides. Factores precipitantes. Cuidados de enfermería. Tratamiento. Valoración en pacientes con alteraciones en la eliminación urinaria. Terapéutica. Atención de enfermería a pacientes con desequilibrio hidroelectrolítico.

10. Atención de enfermería a pacientes con urgencias gineco-obstétricas: Cáncer de útero. Cáncer de mamas. Fisiopatología. Factores predisponentes y precipitantes. Cuidados de enfermería. Epidemiología. Tratamiento. Alteración de la imagen corporal. Apoyo psicológico a la paciente y su entorno. Cáncer de pene. Epidemiología. Fisiopatología. Cuidados de enfermería. Cáncer de testículo. Factores precipitantes y predisponentes. Fisiopatología. Cuidados de enfermería. Tratamientos. Alteración de la imagen corporal. Apoyo psicológico.

11. Accesos vasculares y su relación con el paciente oncológico. Accesos periféricos. Accesos centrales: V.V.C, Canalización Venosa Percutánea, catéteres semiimplantables, catéteres implantables. Descripción de procedimientos. Costo-beneficio para el paciente. Cuidados de enfermería en el manejo de accesos vasculares. Vías y técnicas de administración de fármacos. Cuidados de enfermería.

12. Quimioterapia antineoplásica. Definición. Clasificación de las drogas quimioterapias. Farmacodinamia. Farmacovigilancia de las drogas quimioterapias. Preparación de las drogas de quimioterapia. Cuidados de enfermería en la preparación de quimioterapia. Cuidados de enfermería en la administración de quimioterapia. Cuidados de enfermería. Nutrición antes, durante y después de la administración de quimioterapia. Efectos secundarios y adversos de los citostáticos. Legislación vigente en relación a la preparación de citostáticos, Iatrogenias en la preparación y administración de quimioterapia antineoplásica, más frecuentes. Modelo de actuación. Cuidados de enfermería. Condiciones edilicias requeridas para la preparación y administración de quimioterapia. Manejo del Gabinete se seguridad biológica. Normas de trabajo en el gabinete. Cuidados de enfermería.

Carga horaria:

Carga horaria total: 1800 horas anuales. Incluye la actividad asistencial, docente y de investigación.

Evaluación:

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana.

- Deberá asistir al 90% de las actividades teóricas y prácticas.

- Evaluación final teórico-práctica. Esta instancia evaluativa se realizará con una mesa compuesta por el Director de Enfermería, Presidente o Integrante del Consejo de Dirección, Jefe de residentes e Instructor de residentes.

Sede:

La sede de la capacitación en enfermería oncológica es el Instituto de Oncología “Angel H. Roffo”, perteneciente a la Universidad de Buenos Aires, sito en Av. San Martín 5481, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, e Instituciones Asociadas.

ANEXO III

Línea de capacitación en Cuidados Paliativos.

Fundamentación:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los Cuidados Paliativos (CP) son un modelo asistencial que mejora la calidad de vida de los pacientes con enfermedades potencialmente letales, y la de sus familias. Se basa en la prevención y el control del sufrimiento con la identificación precoz, evaluación y tratamiento adecuado del dolor y otros problemas físicos, psico-sociales y existenciales.

Los objetivos fundamentales de los CP son mejorar calidad de vida del enfermo y brindar soporte al entorno afectivo durante cualquier momento de la evolución de patologías oncológicas ; siendo un aspecto muy importante el optimizar las condiciones de final de vida y la preparación para el duelo en aquellas personas que viven la etapa más avanzada de sus enfermedades.

Deben ser referidos a los equipos especializados de CP, los pacientes que tengan síntomas que no pueden ser aliviados por el equipo tratante de base.

Los cuidados paliativos son particularmente importantes en las regiones menos desarrolladas donde una gran proporción de pacientes de cáncer son diagnosticados en fases avanzadas.

La evolución del CP en la Argentina, en últimos 20 años, ha sido muy importante con el desarrollo de aproximadamente 100 equipos interdisciplinarios de diversa conformación; sin embargo se estima que en nuestro país menos del 1% de los pacientes que lo necesitan tienen acceso a este modelo asistencial.

Existe una gran necesidad de capacitación específica en el país ya que en el pregrado universitario no está incluida de manera sistemática y las oportunidades de formación de postgrado continúan siendo escasas, particularmente aquellas con una alta actividad de capacitación en terreno.

Asistir correctamente a pacientes con *sufrimiento por patologías oncológicas* y a su familia, requiere actitudes, conocimientos y habilidades específicas. La falta de formación es una causa importante de asistencia sub-óptima y de síndrome de burn out en los profesionales que atienden estos pacientes.

Objetivos:

General:

- Capacitar en CP en terreno, para binomios profesionales compuestos por un/a médico/a y un/a enfermero/a por sede, promoviendo:

• la adquisición de competencias esenciales para el tratamiento de los síntomas y de los aspectos psico-socio-espirituales de las personas con cáncer y,

• la integración de los cuidados paliativos en los sistemas de salud de la Argentina.

Específicos:

- Realizar un correcto diagnóstico de situación de los problemas, necesidades, y demandas del paciente y la familia (Unidad de tratamiento= UT).

- Describir los criterios de asistencia ambulatoria, seguimiento telefónico, hospital de día, domicilio e internación general y/o específica en Cuidados Paliativos.

- Identificar necesidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales del paciente y su familia o entorno significativo.

- Manejar los distintos opioides y sus efectos secundarios.

- Brindar información esclarecedora sobre mitos y prejuicios en la utilización de morfina y otros opioides.

- Implementar las prácticas más comunes en cuidados paliativos correspondientes a la administración de fármacos por vía subcutánea, hipodermoclisis y manejo de bomba de infusión.

- Manejar todos los síntomas en forma apropiada (dolor, tos, mucositis, caquexia-anorexia, náusea y vómitos, constipación, diarrea, obstrucción intestinal, disfagia, prurito, ictericia, disnea, hipo, ansiedad, depresión, delirium, linfedema, problemas sexuales, incontinencia, etc.).

- Evaluar grado de sufrimiento del paciente, su familia y/o entorno significativo implementando medidas o estrategias de tratamiento destinadas a su alivio.

- Detectar las situaciones de crisis más frecuentes en el área psico-emocional (trastornos de adaptación, delirio, depresión, trastornos cognitivos, ansiedad, etc.) y elaborar estrategias de manejo en equipo interdisciplinario.

- Reconocer, evaluar y dar soporte a pacientes y familias de distintas culturas y niveles socioeconómicos.

- Reconocer las características del duelo normal y desarrollar la habilidad para demás miembros del equipo, estrategias de prevención, identificar aquellos casos en los que se puede producir un duelo patológico, para establecer en equipo estrategias de intervención.

- Planificar el alta hospitalaria y el seguimiento hospitalario, el entrenamiento de la familia para la implementación de los cuidados generales en el hogar, programar visitas y/o contacto telefónico, etc.

- Conocer y respetar los derechos de los pacientes con enfermedades limitantes de la vida.

- Brindar la fundamentación del proceso de toma de decisiones contemplando los aspectos biomédicos, psicosociales y bioéticos.

- Promover la discusión fundamentada sobre dilemas éticos con la UT y los demás miembros del equipo de salud.

- Entrenar en el manejo del tratamiento farmacológico y no farmacológico destinado al alivio del dolor y/o cualquier otro síntoma que produzca sufrimiento, a los médicos de atención primaria y otros miembros del equipo de salud.

Requisitos para postular a la beca:

Es preferente que los postulantes procedentes de la misma provincia conformen un equipo en su institución de origen.

- Médicos de las siguientes especialidades: clínica médica, medicina familiar y general, oncología y/o geriatría.

- Enfermeros y Licenciados en Enfermería.

Contenido:

1. Conceptos básicos de CP. Principios de los CP: definiciones y términos asociados con CP: cuidado de soporte, cuidado terminal, cuidado continuo, tratamiento paliativo, medicina paliativa, programa de CP. Dinámica del trabajo en CP: equipo interdisciplinario: composición, objetivos, desarrollo, tareas de los integrantes; interdependencia y respeto de diferentes roles. El cuidado de los cuidadores Interfase oncología y CP: Epidemiología del cáncer; posibilidades de cura. Cirugía paliativa. Quimioterapia paliativa. Radioterapia paliativa.

2. Control de dolor y otros síntomas. Los síntomas como experiencia física, psicológica, social y espiritual. Elaboración de la historia clínica y examen físico adecuado en control de síntoma (incluyendo la utilización de métodos diagnósticos actuales tales como RMN, Pet, procedimientos invasivos, etc.). Necesidad de efectuar diagnóstico fisiopatológico de cada síntoma (debido a procesos intercurrentes, relacionados con tratamientos en curso o debidos al proceso oncológico y su Evolución).

Opciones terapéuticas; tratamientos dirigidos a la enfermedad y tratamientos dirigidos a los síntomas (cirugía paliativa, radioterapia, quimioterapia, inmunoterapia, hormonoterapia, terapia física, intervenciones psicológicas, y complementarias).

Decisiones de tratar y no tratar teniendo en cuenta las cargas y beneficios de todas las opciones. Manejo de efectos adversos de los tratamientos. Necesidad de una revisión regular de la respuesta sintomática. Métodos de evolución de respuesta sintomática. Abordaje de síntomas intratables (identificación y apoyo a pacientes, cuidadores, equipo interdisciplinario y a uno mismo). Interconsulta y derivación a otros servicios en caso de necesidad.

El concepto de dolor total y su importancia en el abordaje del paciente. Componentes físicos, psicosociales y espirituales del dolor. Epidemiología. Fisiopatología (tipos de dolor, mecanismos). Etiología. Instrumentos de evaluación. Componentes de la Historia Clínica del dolor. Tratamiento farmacológico; escalera analgésica de la OMS. Tratamiento no farmacológico.

Manejo de opioides, AINES y adyuvantes coanalgésicos.

Manejo de Opioides: Uso de diferentes opioides: morfina, codeína, tramadol, metadona, oxicodona, fentanilo, hidrocodona, hidromorfona. Clasificación de los opioides según su interacción con los distintos receptores y su actividad intrínseca sobre los mismos.

3. Aspectos psicosociales y espirituales. Introducción al proceso de adaptación a la enfermedad. Diferentes etapas de la enfermedad: prediagnóstico, diagnóstico, tratamientos, recaída y final de vida. Incertidumbre, y negación. Enojo y desajustes emocionales. El sufrimiento y las estrategias de afrontamiento de la enfermedad. Paciente-familia como unidad de tratamiento. Evaluación familiar y uso del genograma. Importancia de los aspectos espirituales en el cuidado paliativo. Aspectos relacionados con la espiritualidad y su influencia sobre la enfermedad y sus modos de afrontarla.

4. Aspectos éticos y legales. Bases para el análisis de aspectos éticos en el final de la vida; principios, derechos y obligaciones de los pacientes y de los profesionales. Proceso de la toma de decisiones éticas. Competencia, capacidad del paciente. Conflictos de interés entre pacientes y sus familiares. Rechazo de tratamiento; directivas anticipadas, obstinación terapéutica, tratamiento fútil. Recomendaciones de no reanimación. Las discusiones en torno de eutanasia y suicidio asistido. Doctrina del doble efecto. Aspectos legales y bioética en el final de la vida. Responsabilidad de la toma de decisiones (médicos, pacientes y equipos). Administración de recursos (incluido uno mismo). Mantenimiento y retirada de tratamiento (incluida la hidratación o no hidratación). Decisiones sobre reanimación cardiopulmonar. Investigación y ensayos clínicos.

5. Comunicación. Aspectos habitualmente dificultosos en la comunicación entre el equipo de salud y el paciente con enfermedad incurable y su familia. Estrategias de comunicación que prevenga la aparición o la persistencia de las dificultades en la comunicación. Comunicación sobre diagnóstico, pronóstico y posibilidades terapéuticas. Comunicación de malas noticias. Barreras en la comunicación. Fallas en la comunicación: verdad agresiva; negación, conspiración de silencio. Identificación de las diferentes fuentes de miedo y distrés emocional en el paciente y sus familiares, y las estrategias para abordarlos. Reconocimiento de los propios temores (en relación a la etapa terminal) que pueden aparecer en el trabajo cotidiano.

6. Trabajo en equipo. Teorías sobre trabajo en equipo (psicológica, psicodinámica, directiva) Identificación de la situación personal en relación con los diferentes modelos de trabajo en equipo. Papel y responsabilidades de médicos y enfermeros en un equipo multidisciplinar. Habilidades y contribución de cada miembro dentro de un equipo multidisciplinar. Características de los roles dentro del equipo: algunos compartidos, otros profesionalmente distintos, con límites difuminados algunas veces. Papel de los voluntarios dentro de los equipos de cuidados paliativos. Formas de apoyo al equipo Estrategias que facilitan y que obstaculizan el funcionamiento del equipo. Imposibilidad de evitar el conflicto dentro de un equipo y estrategias para manejarlo.

7. Planeación y gestión administrativa. Motivación y dirección de un equipo. Estilos de dirección. Desarrollo de objetivos. Nociones de planificación estratégica a corto y largo plazo. Capacidad de negociación. Desarrollo estratégico de una auditoría. Reconocimiento de necesidades propias para solicitar guía y apoyo. Gestión del tiempo. Gestión de información. Auditoría.

8. Principios básicos de educación en el adulto. Herramientas para presentaciones. Principios de aprendizaje en adultos y a lo largo de la vida, estilo personal de aprendizaje y práctica reflexiva. Selección, preparación y presentación de material para la docencia. Habilidades de presentación. Planificación de objetivos de aprendizaje, metas, métodos y resultados.

9. Investigación: lectura crítica. Valoración crítica de la literatura incluyendo investigación cualitativa y cuantitativa. Capacidad para formular preguntas adecuadas para la investigación en CP.

Carga horaria:

Carga horaria total: 1800 horas anuales. Incluye la actividad asistencial, docente y de investigación.

Evaluación:

La evaluación del desempeño de la beca de Cuidados Paliativos en Oncología tiene como fin:

a) asegurar que se alcanzan las competencias establecidas como objetivos, en un nivel superior al mínimo.

b) promover la retroalimentación del proceso enseñar-aprender, con la interacción dinámica de los actores y la búsqueda de calidad y eficiencia.

c) jerarquizar las competencias (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) que se consideran imprescindibles para alcanzar resultados profesionales aptos.

- Deberá asistir al 90% de las actividades teóricas y prácticas.

- Examen final teórico-práctico.

Sede:

Las sedes de la capacitación en cuidados paliativos serán:

- Instituto de Oncología "Angel H. Roffo", perteneciente a la Universidad de Buenos Aires, sito en Av. San Martín 5481, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, e instituciones asociadas.

- Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommers", sito en Ruta 24 km. 23,500, Cuartel V, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.

- Hospital Municipal "Dr. Juan B. Alberdi", sito en Puccio José 575, Rosario, Provincia de Santa Fe.

ANEXO IV

Línea de capacitación en Oncopediatría

Fundamentación:

La Hemato-Oncología Pediátrica (HOP) constituye una especialidad primordial e indispensable para el desempeño de la práctica pediátrica general. La Hemato-Oncología es una de la ramas de la medicina que más ha evolucionado en los últimos años debido al avance de los conocimientos de la biología celular y molecular. La HOP surge como un área nueva e independiente de la Hematología y Oncología del adulto, de la cual la diferencia no solamente es el sujeto motivo de estudio, sino la epidemiología, clínica, tratamiento y pronóstico de las patologías que aborda, la complejidad de los estudios, así como la intensidad de los tratamientos en el caso de patología oncológica ha transformado a la HOP en una de las disciplinas de reciente demanda, fundamentalmente en Centros u Hospitales de alta complejidad, en los cuales no se concebiría la ausencia de una Unidad de HOP.

La especialidad se ha tornado más compleja, requiriendo un mayor entrenamiento para enfrentar estos nuevos desafíos, que requiere un base teórica y de conocimiento práctico. La formación de recursos humanos en esta área resulta de suma importancia, dentro de este marco el perfeccionamiento de recurso que ya se encuentra trabajando en Servicios de Hemato-oncología es vital, ya que esto mejoraría sustancialmente la calidad de la atención del paciente.

Objetivos:

General:

• Formar profesionales que sean capaces de analizar la relación entre salud y enfermedad en el contexto familiar y social, promoviendo una capacitación en hemato-oncología pediátrica de calidad compatible con la realidad local.

Específicos:

• Formar profesionales capaces de utilizar adecuadamente los diferentes procesos diagnósticos y recursos de salud que se disponen.

• Formar profesionales que utilicen estrategias de tratamiento en base a normas de medicina basadas en la evidencia de cada una de las patologías malignas.

• Fomentar modelos de integración y de trabajo interdisciplinarios entre todos los profesionales del equipo de salud.

• Reconocer, evaluar y tratar correctamente las secuelas a largo plazo.

• Estimular el desarrollo de la investigación científica.

Requisitos para postularse a la Beca:

• Edad preferentemente hasta 35 años.

• Residencia completa en clínica pediátrica (certificado).

• Fundamentación escrita de su postulación, sus expectativas y proyectos luego de finalizada la beca.

• Desarrollar actividades actuales en centro de hemato-oncología infantil, en el país.

Los candidatos deberán aprobar una entrevista teniendo en cuenta los antecedentes profesionales.

Carga horaria:

Carga horaria total: 1800 horas anuales. Incluye la actividad asistencial, docente y de investigación. Los médicos becarios funcionarán en forma integrada con los médicos residentes de la especialidad, con todos sus deberes y obligaciones, en áreas de consultorio externo, internación y hospital de día.

La beca de capacitación no contempla la realización de guardias.

Contenidos:

Beca Tumores Sólidos:

1. Biología del cáncer. Bases celulares y moleculares del cáncer. Ciclo celular. Nociones de genética. Biología de las metástasis. Enfermedad mínima residual.

2. Principios de la terapia: Quimioterapia. Cirugía. Radioterapia. Transplante de médula ósea. Tratamientos biológicos; inmunoterapia, citoquinas, agentes de diferenciación.

3. Patología oncológica.

4. Tumores del Sistema Nervioso Central. Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento.

5. Neuroblastoma. Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento.

6. Sarcomas. Rabdomiosarcoma. Tumor de Ewing. Otros tumores de tejidos blandos.

Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento Osteosarcoma. Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento.

7. Tumor de Wilms. Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento.

8. Retinoblastoma. Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento.

9. Tumores de células Germinales. Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento.

10. Tumores hepáticos. Tumores endócrinos. Epidemiología. Características clínicas. Patología y subtipos histológicos. Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento.

11. Otros tumores menos frecuentes.

Contenido:

Beca neoplasias hematopoyéticas:

1. Biología del Cáncer. Bases celulares y moleculares del cáncer. Ciclo celular. Nociones de genética. Biología de las metástasis. Enfermedad mínima residual.

2. Principios de la terapia: Quimioterapia. Cirugía. Radioterapia. Transplante de médula ósea. Tratamientos biológicos; inmunoterapia, citoquinas, agentes de diferenciación.

3. Leucemia Linfoblástica Aguda. Epidemiología. Clasificación FAB. Subtipos. Aspectos morfológicos, inmunoistoquímicos, citogenéticos y moleculares. Factores pronósticos. Evaluación de la respuesta al tratamiento. Protocolos de tratamiento.

4. Leucemia Mieloblástica Aguda. Epidemiología. Clasificación FAB. Subtipos. Aspectos morfológicos, inmunoistoquímicos, citogenéticos y moleculares. Factores pronósticos. Evaluación de la respuesta al tratamiento. Protocolos de tratamiento.

5. Linfomas no Hodgkin. Subtipos histológicos, características citogenéticas y moleculares. Tratamiento.

6. Enfermedad de Hodgkin. Subtipos histológicos. Factores pronósticos. Tratamiento.

7. Leucemias crónicas. Aspectos clínicos, morfológicos, citogenéticos y moleculares.

8. Síndromes linfoproliferativos no malignos. Clasificación. Tipos más frecuentes.

9. Síndromes mielodisplásicos. Clasificación FAB. Subtipos. Morfología. Tratamiento.

Evaluación:

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana.

- Deberá asistir al 90% de las actividades teóricas y prácticas.

- Acreditar la presentación al menos de un trabajo de investigación.

- Evaluación final teórico-práctica.

Sede:

La Sede de la capacitación en Oncopediatría es el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", sito en Combate de los Pozos 1881, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, e instituciones asociadas.

ANEXO V

Línea de capacitación en Enfermería Pediátrica Oncológica

Fundamentación:

La atención de enfermería al niño oncológico supone un reto por el riesgo vital de la enfermedad en sí, el largo proceso evolutivo de la misma, la terapia intensiva y específica que requiere, sus efectos secundarios y la repercusión psico-emocional y social que supone para el niño y su familia.

El principal objetivo de enfermería es elaborar un plan de cuidados integrales e individualizados en función de las necesidades que aparezcan a corto, medio y largo plazo del niño y de su familia para conseguir un grado de recuperación óptimo.

La complejidad de esta patología y la larga duración del tratamiento hace que se vean implicados diversos profesionales. En muchas ocasiones, enfermería tendrá la función de coordinarlos para poder garantizar la eficacia y continuidad de los cuidados.

En nuestro país no existen perfeccionamiento ni especializaciones en enfermería pediátrica oncológica. Esta situación genera una demanda de capacitación de personal de enfermería que no ha tenido una respuesta oportuna y eficiente por parte de las instituciones formadoras de recursos humanos en las ciencias de la salud, en esta área especifica.

Objetivos:

Generales:

• Promover espacios de reflexión acerca del cuidado humanizado y la responsabilidad de resguardar la dignidad y los derechos del individuo enfermo y su familia.

• Contribuir desde la disciplina de enfermería y desde la mirada interdisciplinaria, al abordaje de los problemas psicosociales y éticos que se derivan del proceso de la enfermedad y de su terapéutica.

Específicos:

• Formar y perfeccionar enfermeras en el área de la oncología de niños, con bases científicas y humanistas que la capaciten para desempeñarse con excelencia en el cuidado profesional del paciente pediátrico con cáncer.

• Adquirir conocimientos y habilidades para intervenir en los diferentes niveles de atención de salud con acciones dirigidas a la promoción de estilos saludables de vida, prevención de la enfermedad, cuidado universal y terapéutico, recuperación y rehabilitación del enfermo con cáncer así como de aquél con enfermedad avanzada y terminal, bregando en ambos casos por mejorar el bienestar y la calidad de vida.

Requisitos para postularse a la Beca:

- Ser enfermera/o profesional (licenciatura o carrera terciaria)

- Se dará prioridad a aquellos becarios que estén desempeñándose en un servicio de hemato-oncología de un hospital público y/o que acredite que podrá insertarse en un servicio oncológico de una institución pública una vez concluida la beca de capacitación del INC.

Carga Horaria:

Carga horaria total: 1800 horas anuales. Incluye la actividad teórico-práctica en hospital de día, internación y consultorios externos.

Contenidos:

1. Bases biológicas y epidemiología del cáncer.

2. Tratamientos oncológicos, quimioterapia, radioterapia, cirugía, nuevos tratamientos.

3. Emergencias oncológicas.

4. Manejo de catéteres.

5. Prevención y control de infecciones hospitalarias.

6. Aspectos clínicos de las diferentes enfermedades oncológicas:

a. Leucemia Linfoblástica Aguda.

b. Enfermedades Mieloides (SMD, LMA, LPA).

c. Linfoma de Hodgkin.

d. Linfoma No Hodgkin.

e. Tumores del Sistema Nervioso Central.

f. Neuroblastoma.

g. Retinoblastoma.

h. Osteosarcoma.

i. Sarcoma de Ewing.

j. Tumores Renales.

k. Rabdomiosarcoma.

l. Tumores Hepáticos.

m. Tumores raros.

7. Aspectos psicosociales y rehabilitación del paciente con cáncer.

8. El final de la vida.

9. Educación del paciente oncológico.

Evaluación:

- Se evaluará el desempeño del becario en su práctica cotidiana.

- Deberá asistir al 90% de las actividades teóricas y prácticas.

- Acreditar la presentación al menos de un trabajo de investigación.

- Evaluación final teórico-práctica.

Sede:

La sede de la capacitación en oncopediatría es el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr.

Juan P. Garrahan", sito en Combate de los Pozos 1881, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, e instituciones asociadas.

ANEXO VI

Línea de capacitación en Cuidados Paliativos Pediátricos

Fundamentación:

Los Cuidados Paliativos representan la respuesta profesional, científica y humana más adecuada a las necesidades de las personas con enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida y sus familias.

Consisten en la atención activa y total a los pacientes y a sus familias, por parte de un equipo multiprofesional, cuando la enfermedad ya no responde a tratamientos curativos. Implica un enfoque holístico que considera no sólo las molestias físicas, sino también las preocupaciones psicológicas, sociales y espirituales y pueden ser aplicados en cualquier estadio de la enfermedad, o bien cuando ya no responda a tratamientos curativos. Los Cuidados Paliativos no adelantan ni posponen la muerte sino que afirman la vida y consideran el morir como un proceso natural.

Tienen por objeto:

- Reafirmar la importancia de la vida aún en la etapa terminal.

- Establecer un cuidado activo que no acelere la muerte ni tampoco la posponga artificialmente.

- Proporcionar alivio al dolor y otros síntomas angustiantes.

- Integrar los aspectos físicos, psicológicos y espirituales del cuidado.

- Facilitar que la persona enferma lleve una vida tan activa como sea posible.

Las intervenciones se realizan durante toda la trayectoria de la enfermedad con diferentes modalidades: desde el momento del diagnóstico, complementariamente durante los tratamientos específicos, en el final de la vida y para los familiares en la etapa de duelo. Estas intervenciones tienen por objeto garantizar el derecho del paciente y facilitarle la mejor calidad de vida posible en su entorno familiar. (Informe 804, 1990, OMS). En pediatría, desde la década del '80 y en nuestro país desde los '90, se ha visualizado la necesidad del desarrollo de una especialidad como los Cuidados Paliativos Pediátricos (CPP).

The Royal College of Paediatrics and Child Health, y ACT (Association for Children with Life Threatening or Terminal Conditions and Their Families) enuncian cuatro modelos de intervención en CPP según el tipo de enfermedad amenazante o limitante para la vida que lo requiera (1997): el primer modelo se refiere a enfermedades con tratamiento curativo específico pero que en algunos casos puede fallar, como lo es el cáncer.

El Ministerio de Salud de la Nación incluye los Cuidados Paliativos en el Programa Médico Obligatorio en el año 2001 y en el PMO de Emergencia en el año 2002.

Objetivos:

Generales:

- Adquirir conocimiento y entrenar en la práctica de los cuidados paliativos pediátricos, a un equipo interdisciplinario, conformado por un médico y una enfermera/o.

- Conformar equipos asistenciales en el área, que luego se inserten laboralmente en su lugar de origen, promoviendo una reorganización de los recursos humanos en salud.

- Promover redes asistenciales que permitan la referencia y contrarreferencia de las consultas.

Específicos:

- Adquirir los conocimientos que le permitan comprender la fisiopatología de los síntomas que presentan los pacientes con enfermedades crónicas y/o terminales.

- Adquirir los conocimientos para el tratamiento farmacológico y no farmacológico de los síntomas.

- Conocer las reacciones emocionales esperables en el niño con enfermedad crónica y/o terminal y su familia.

- Adquirir las herramientas que le permitan detectar: "familiar de riesgo" y familias en riesgo de duelo patológico.

- Abordar el tratamiento de los síntomas mediante la aplicación de las distintas estrategias terapéuticas existentes (farmacoterapia, técnicas anestésicas, kinesioterapia, abordaje psicológico, etc.)

- Plantear y efectivizar modificaciones a los esquemas terapéuticos indicados de acuerdo a la etapa evolutiva de la enfermedad de base del paciente.

- Abordar el acompañamiento del paciente y su familia.

- Interactuar con los distintos integrantes del equipo de salud para lograr que la atención del paciente y su familia se realice en el marco de trabajo interdisciplinario.

- Evaluar y proponer la modalidad de atención adecuada a cada paciente, ya sea en forma hospitalaria, ambulatoria, domiciliaria, contrarreferencia.

- Adecuar la utilización de los recursos en salud.

- Adquirir herramientas teóricas para la resolución de dilemas éticos en el final de la vida.

Requisitos para postularse a la Beca:

Para Médicos:

Médicos pediatras, con residencia en pediatría completa, preferentemente con alguna experiencia previa en cuidados paliativos u oncología, rotación, curso, etc. (no excluyente), y particular interés en el tema (no excluyente).

Para enfermeras:

Licenciada en enfermería, con experiencia previa en pediatría, y particular interés en el tema (no excluyente). Edad máxima: 40 años.

Contenidos:

1. Generalidades. Definición y alcances de los cuidados paliativos pediátricos. Historia de los CP en la Argentina y el mundo.

Modelos y Momentos de Intervención en CP pediátricos.

Cuidados domiciliarios.

Principios básicos en el control de síntomas. Epidemiología. Causas, mecanismos. Bases fisiopatológicas del tratamiento farmacológico y no farmacológico.

Control de síntomas. Dolor: Evaluación. Principios y escalas.

Comunicación con el niño y la familia. Concepto de enfermedad y muerte en las distintas etapas evolutivas. Estrategias de comunicación con el niño portador de enfermedad oncológica, desde la etapa diagnóstica.

Dinámica de trabajo en Cuidados Paliativos. El equipo interdisciplinario: construcción de un espacio de trabajo.

2. Momentos de intervención de un equipo de CP en el tratamiento del cáncer infantil. Impacto de la enfermedad en el niño/adolescente y su familia.

Importancia de la información escrita para padres y pacientes.

Control de síntomas: Dolor: causas y mecanismos.

Tratamiento farmacológico y no farmacológico. Arteterapia.

Dolor en el cáncer: por procedimientos, por tratamientos, por enfermedad.

Dolor óseo, dolor de miembro fantasma, compresión medular, neuropatía por vincristina, etc.

Comunicación con el niño y la familia: Detección de signos de claudicación familiar. Indicación y dinámica de las Reuniones Familiares.

Decisiones éticas ante la progresión de la enfermedad. Limitación del esfuerzo terapéutico.

Estrategias de cuidado de los cuidadores. Prevención del síndrome de Burn-out en el equipo tratante.

3. Colaboración con otros equipos de trabajo.

Trabajo integral con el área de hemato-oncología.

Concepto de Transdisciplina. Implicancia de la interacción entre equipos. Evaluación sistemática de síntomas.

Control de síntomas: náuseas, vómitos, mucositis, constipación. Síntomas respiratorios: disnea, tos, manejo de secreciones. Prurito. Causas, mecanismos y tratamiento.

Cuidados de piel y mucosas: prevención y tratamiento de escaras. Síntomas neurológicos y psiquiátricos: irritabilidad, espasticidad, insomnio, depresión, ansiedad, delirio. Causas, mecanismos y tratamiento.

Soporte clínico del paciente hemato-oncológico: nutrición, manejo de citopenias, efectos adversos de drogas, complicaciones de la radioterapia, etc.

Comunicación con el niño y la familia: Estrategias de cuidado hacia el entorno significativo, hermanos, compañeros de escuela, barrio.

Farmacia, Kinesiología, Terapia ocupacional, Servicio Social y Salud Mental: rol en el abordaje de pacientes con enfermedad hemato-oncológica.

4. Estrategias de cuidado del paciente y la familia cuando la enfermedad oncológica se prolonga durante años, o conlleva a discapacidad secundaria. Vivir con la cronicidad. Transición a un equipo de adultos.

Importancia del "cuidado en el descanso" (respite care).

El cuidado de las partes sanas de un niño enfermo. Escolaridad.

Ultimos días de vida: síntomas prevalentes. Manejo de vía subcutánea.

Cuidados al final de la vida: Dilemas éticos sobre hidratación, nutrición, manejo de infecciones, transfusiones, procedimientos invasivos. Radioterapia y quimioterapia paliativa.

Discusión y toma de decisiones. Particularidades de la comunicación con el paciente y la familia e importancia de las terapias no farmacológicas, durante esta etapa.

Duelo: duelo anticipatorio. Prevención de duelo patológico. Comunicación y seguimiento a la familia nuclear y ampliada. Sistematización de comunicación telefónica y tarjeta de condolencia.

Supervisión externa del equipo: importancia, dinámica y resultados.

Carga horaria:

Carga horaria total: 1500 horas, distribuidas en 60% en asistencia, 30% en actividades docentes y 10% en actividades de investigación.

Evaluación:

- El becario será evaluado trimestralmente.

- Deberá asistir al 90% de las actividades teóricas y prácticas.

- Deberá aprobar el curso de Cuidados Paliativos Pediátricos.

- Aprobación de la presentación de un caso clínico, que incluya todos los componentes del Cuidado Paliativo.

- Examen final oral.

Sede:

La Sede de la Capacitación en cuidados paliativos pediátricos es el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", sito en Combate de los Pozos 1881, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, e Instituciones Asociadas.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-03-2011

Registro Nro.				
4915549	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: JARDINES DE FUEGO	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915550	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOBRE HOMBROS DE GIGANTES	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915551	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOBRE HOMBROS DE GIGANTES	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915552	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL 10 DEL 7	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915553	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL 10 DEL 7	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915554	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VUELVE A EMPEZAR	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915555	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VUELVE A EMPEZAR	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915556	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CIUDAD DE LUZ	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915557	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CIUDAD DE LUZ	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915558	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NIGUN	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915559	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NIGUN	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915560	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUEÑA CONMIGO CUES	Autor: JOSE MARIA RICARDO RENALDI
				Autor: ALEJANDRO WALTER BRUKMAN
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4915628	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HIJO DEL VIENTRE	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HIJO DEL VIENTRE	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO

				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915630	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA ULTIMA GENERACION	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA ULTIMA GENERACION	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915632	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESTAR CON VOS	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915633	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESTAR CON VOS	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915634	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PURIFICANDOTE	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915635	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PURIFICANDOTE	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915636	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN MUNDO NUEVO	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN MUNDO NUEVO	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915638	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: JUNTOS AL ESTE	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: JUNTOS AL ESTE	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915640	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: JARDINES DE FUEGO	Autor: ADRIAN EMANUEL COHENCA
				Autor: JOSUE ALBERTO ARRUA
				Autor: FERNANDO DIEGO BARLETTA
				Autor: JAVIER PORTILLO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915641	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL HIJO DEL VIENTO CLAUDIO PAUL CANIGGIA	Autor: OMAR OVIDIO VICENTE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4915642	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL HIJO DEL VIENTO CLAUDIO PAUL CANIGGIA	Autor: OMAR OVIDIO VICENTE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4915762	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: JOAQUIN TRABAJA EN LA GRANJA	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915763	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LEONOR VA AL TALLER	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915764	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LUCAS VA AL CIRCO	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915765	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: RUFO EL PERRO	Autor: ADRIANA BLANCO
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915766	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: INTRODUCCION A LA GESTION NO ADVERSARIA DE CONFLICTOS SENDEROS DE LA PAZ	Autor: MARIA CRISTINA CAVALLI
				Autor: LILIANA GRACIELA QUINTEROS AVELLANEDA
				Editor: GRUPO EDICIONES DEL ARBOL DE MARIA ESTHER BAZO DOMINGUEZ
4915768	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: TEORIA DEL ESTADO	Autor: ARTURO PELLET LASTRA
				Editor: ABELEDO PERROT SA
4915770	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL SECRETO DE ACEPTAR DECIR SI A LO QUE ES Y A LO QUE NO ES UNA MIRADA ESCLARECEDORA	Autor: MARIA GUADALUPE BUTTERA
				Autor: ROBERTO FEDERICO RE
				Editor: SAN PABLO
4915772	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: CONTROVERSIA PARA EL EXAMEN DE LA REALIDAD ARGENTINA	Autor: SERGIO BUFANO
				Autor: ISRAEL LOTERSZTAIN

				Autor: HECTOR SCHMUCLER
				Autor: JUAN CARLOS PORTANTIERO
				Autor: JORGE BERNETTI
				Director: JORGE TULA
				Editor: EJERCITAR LA MEMORIA EDITORES DE BUFANO SERGIO
4915774	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MENSAJES DE SATHYA SAI VOLUMEN XXIII	Autor: BHAGAVAN SRI SATHYA SAI BABA (ORIGINAL)
				Traductor: MERCEDES WESLEY
				Editor: SAI RAM DE FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4915775	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CUADERNOS DE SUDESTADA CRONICAS CON FONDO DE AGUA VIDAS SECRETAS DEL RIO DE LA PLATA	Autor: JUAN BAUTISTA DUIZEIDE
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4915776	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CUADERNOS DE SUDESTADA ISIDRO VELAZQUEZ EL ULTIMO BANDIDO RURAL	Autor: PEDRO JORGE SOLANS
				Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4915778	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MENSAJES DE SATHYA SAI VOLUMEN XXV	Autor: BHAGAVAN SRI SATHYA SAI BABA (ORIGINAL)
				Traductor: MERCEDES WESLEY
				Editor: SAI RAM DE FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4915779	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL CORAZON DE CEFE	Autor: VERONICA PODESTA
				Autor: MIGUEL BREA
				Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
4915780	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: QUIEN VIVE AHI	Autor: VERONICA PODESTA
				Autor: MARIELA GLUZMANN
				Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
4915782	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: QUERIDISIMO LUIS CHINITAS OREJAS DE LA NOCHE	Autor: CLARA CARRERA
				Editor: GRUPO EDICIONES DEL ARBOL DE MARIA ESTHER BAZO DOMINGUEZ
4915783	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: PROGRAMACION EN NET AVANZADO MANUAL WPF	Autor: MARIA TERESA CRESPI NOIR
				Editor: BUFFA SISTEMAS SRL
4915785	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: PROGRAMACION EN NET AVANZADO MANUAL SILVER LIGHT	Autor: MARIA TERESA CRESPI NOIR
				Editor: BUFFA SISTEMAS SRL
4915786	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Titulo: TIPOGRAFIA POEMAS&POLACOS	Autor: GUSTAVO WOJCIECHOWSKI MACA
				Editor: WOLKOWICZ EDITORES
4915787	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: A DESTIEMPO ENTRE CANIBALES	Autor: GUSTAVO FIOCHI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4915788	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: AGRUPATE	Autor: ANONIMO (DAMTRUVFNICQSB)
				Titular: COVEDISA SA
4915789	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: JUEGOS DE CASINOS HISTORIA Y EVOLUCION DE LOS JUEGOS DE AZAR JUGADORES Y SISTEMAS FAMOSOS ANECDOTAS	Autor: MARCELO OCHANDO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4915790	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: UN TIGRE DE MENTIRA Y DOLOR DE COLMILLOS	Autor: FRANCO VACCARINI
				Autor: DAMIAN ZAIN
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915792	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: SUPER HERO SQUAD EL CASTILLO DE ASGARD	Autor: DANIELA FEOLI
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915794	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: ENREDADOS EL PLAN PERFECTO	Autor: DANIELA FEOLI
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915795	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: HILARIO Y EL PEQUEÑO RATON	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: JAN IVENS
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915796	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: VIVIR Y AMAR SIN POSTERGACIONES P JUSTO ASIAIN HOMBRE Y SACERDOTE	Autor: ESTHER MARIA CARDELLINO MIGONE
				Editor: SAN PABLO
4915797	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: HILARIO Y EL VIEJO ROBLE	Autor: DANIELA FEOLI
				Autor: JAN IVENS
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915798	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA SEÑORITA YEYE Y EL VENDEDOR DE FORTUNAS	Autor: FRANCO VACCARINI
				Autor: DAMIAN ZAIN
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915801	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: SUPER HERO SQUAD HEROES AL ATAQUE	Autor: DANIELA FEOLI
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4915802	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: JAVA A FONDO ESTUDIO DEL LENGUAJE Y DESARROLLO DE APLICACIONES	Autor: PABLO AUGUSTO SZNAJDLEDER
				Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
4915803	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Titulo: 33 BAJO TIERRA MINEROS QUE CONMOVIERON AL MUNDO	Autor: FRANCISCO LEAL DIAZ
				Editor: ANDRES BELLO
4915804	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ESPEJO DE ESTAR AHI	Autor: NORMA SOCOL
				Editor: ALHUCEMA EDICIONES DE NORMA FUMERO
4915805	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: JUANI COM CIBEREXPERIENCIAS DE UN NIÑO BONAERENSE	Autor: EVA LUCERO DE ORTEGA
				Autor: ROCIO ORTEGA
				Autor: BELEN ORTEGA
				Editor: L V EDITORIAL
4915806	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Titulo: VISIONES DEL INDOAMERICANO	Autor/Editor: JORGE LUIS LEYENDO
4915808	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: COMPUTACION BASICA PARA ADULTOS	Autor: CLAUDIO VELOSO
				Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
4915809	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: COMPUTACION BASICA PARA ADULTOS	Autor: CLAUDIO VELOSO
				Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
4915810	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: ODONTOPEDIATRIA FUNDAMENTOS Y PRACTICAS PARA LA ATENCION PERSONALIZADA	Autor: ANA MARIA BIONDI
				Autor: SILVINA GABRIELA CORTESE
				Autor: SILVIA CRISTIANA AGUAS
				Autor: EDUARDO JOSE LUIS BAVA
				Autor: HANNIA GISELLA CAMARGO HUERTAS
				Autor: SUSANA MARGARITA CASTRO
				Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA

4915811	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LECTURA DE EL SABER DEL ANALISTA	Autor: CLARA CRUGLAK
				Autor: BENJAMIN DOMB
				Autor: VICTOR IUNGER
				Autor: JORGE LUIS LEIVA
				Autor: CRISTINA MARRONE
				Autor: DANIEL PAOLA
				Autor: STELLA MARIS RIVADERO
				Autor: CARLOS RUIZ
				Autor: SERGIO STAUDE
				Autor: DANIEL ZIMMERMAN
				Autor: JOSE ZUBERMAN
				Editor: ESCUELA FEUDIANA DE BUENOS AIRES
4915821	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA CIUDAD DEL PRESIDENTE	Autor: EVA LUCERO DE ORTEGA
				Editor: L V EDITORIAL
4915823	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA EPOCA DE ROSAS	Autor: ERNESTO QUESADA
				Editor: URBANITA EDITORIAL
4915824	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MEMORIA DE UN TRABAJADOR UNA VIDA CON EL MOVIMIENTO OBRERO	Autor: JULIO VICENTE RAELE
				Editor: INSTITUTO DE SEGUROS SA
4915825	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MEMORIA DE UN TRABAJADOR UNA VIDA CON EL MOVIMIENTO OBRERO	Autor: JULIO VICENTE RAELE
				Editor: INSTITUTO DE SEGUROS SA
4915826	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: DE LA CARIDAD A LA CIENCIA I TRABAJO SOCIAL LA CONSTRUCCION DE UNA DISCIPLINA CIENTIFICA	Autor: MIGUEL MIRANDA ARANDA
				Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUVINI
4915827	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: LA CUESTION MALVINAS EN EL MARCO DEL BICENTENARIO	Autor: AGUSTIN ROMERO
				Editor: BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
4915828	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LOS LLAMADOS SIETE JEFES	Autor: ALFREDO BECERRA
				Editor: CAJA EDITORA
4915829	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: ADA CIUDAD 2 REVISTA DE LA ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUSNOS AIRE	Autor: AGUSTIN GORDILLO
				Autor: MARIA GRACIELA REIRIZ
				Autor: ALEJANDRO JUAN USLENGHI
				Autor: ARISTIDES H M CORTI
				Autor: MARIA CRISTINA ZEBALLOS DE SISTO
				Autor: MARIA EUGENIA BIANCHI
				Autor: JUAN JOSE ALBORNOZ
				Autor: PABLO O CABRAL
				Autor: ANALIA HAYDEE MAS
				Autor: ALBERTO DIEGO SARCIAT
				Autor: MIGUEL VON ROZEMBERG
				Autor: ORLANDO PULVIRENTI
				Autor: LISANDRO FASTMAN
				Autor: LEONARDO TOIA
				Autor: FRANCISCO JOSE VIQUE
				Autor: EDUARDO MERTEHIKIAN
				Autor: SILVIA ALTOMARI
				Editor: ASOCIACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS A
4915830	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESDE MI SOLEDAD	Autor/Editor: RUBEN CAVADINI
4915832	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: TUPAMAROS LA REVOLUCION DE TUPAC AMARU	Autor: RUDY HEDEMANN
				Editor: R Y C EDITORA
4915833	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL ROCK DE LA PRINCESA	Autor: CECILIA PISOS
				Autor: VIVANA GAROFOLI
				Editor: SM SA EDICIONES
4915834	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SAMA EN LA RUTA DEL MATTI	Autor: SALWA AZZAM
				Editor: EX LITTERNE DE TAMARA MARIEL
4915835	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HOMBRE AL AGUA EL HOMBRE	Autor: JORGE VILABOA
				Editor: RUINAS CIRCULARES EDICIONES DE PATRICIA BENCE CASTILLA
4915836	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: REPERTORIO QUIRURGICO INFANTIL TOMO 5	Autor: CARLOS PABLO FRAIRE
				Autor: MARIA MARCELA BAILEZ
				Editor: FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRIA PROF DR JUAN P GARRAHAN
4915837	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL CAMINO DE LA VOCACION CRISTIANA DE RESURRECCION EN RESURRECCION	Autor: MARKO IVAN RUPNIK
				Traductor: MARIA FIDELIS TIBALDO
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4915839	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: SEÑALES DE ESPERANZA	Autor: ALEJANDRO BULLON
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD)
				Director: ALDO D ORREGO
				Director: PABLO M CLAVERIE
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4915840	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: VOCES TRAMAS Y ESCENARIOS CUARENTA AÑOS EN ALETHEIA	Autor: MARIA VICTORIA ALFIERI
				Autor: CARLOS ALBERTO TOMASINI
				Editor: INSTITUTO DE LA NIÑEZ SRL
4915841	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: CURSO DE ACTUALIZACION EN TEMAS DE ENFERMERIA PEDIATRICA	Autor: CLAUDIA FLORES ORTIZ
				Autor: RAQUEL QUIROZ
				Autor: ELENA ROMINA CHAVES
				Autor: MARIANO GERMAN PONCE
				Autor: LUIS OSCAR BARBONA
				Editor: FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRIA PROF DR JUAN P GARRAHAN
4915843	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: YO QUE UNA VEZ PUSE TIERRA EN TUS PIES ANALISIS DE LA OBRA Y Y LOS RECITALES DE LEON GIECO	Autor: CRISTINA LA MOTTE
				Editor: DE LA VICTORIA EDICIONES
4915844	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: PEDIATRIA EL NIÑO SANO EL NIÑO ENFERMO	Autor: RICARDO A DE ROSA

				Autor: FRANCISCO MAGLIO
				Autor: MARIO RIPOLI
				Autor: JORGE BURASCHI
				Autor: GUILLERMO ROCCATAGLIATA
				Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
4915848	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RAIZ	Productor: CARLOS RAMON CORDOBA
4915849	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HOMENAJE A LOS HERMANOS ABALOS	Productor: CARLOS RAMON CORDOBA
4915851	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: 20 AÑOS DE HUMOR EN LA RAMBLA	Productor: CARLOS RAMON CORDOBA
4915889	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW TRAPALANDA W S	Autor/Titular: CLAUDIO ANTONIO PALEICA
				Autor/Titular: EVA ISABEL MARTINEZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 10/05/2011 Nº 52994/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art.1013 inc. "h").

EDICTO Nº 1

Por ignorarse domicilio, se le hace saber al Sr. MITCHELL COLIN JAMIESON - DNI 93.251.743 que en el marco de las actuaciones SIGEA-12039-739-2007 el Departamento Procedimiento Legales Aduaneros ha dictado la Resolución Nº 6059/2008 (DE PRLA) resolviendo en su artículo 1º "…Condenar al Sr. MITCHELL COLIN JAMIESON - DNI 93.251.743 —PAS 740124459—, al pago de una multa por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS ($ 21.900,00) en relación a la infracción tipificada en el art.970 del C.A. … Artículo 3º: Formular cargo por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00) en concepto de tributos con más sus intereses y aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)…". En tal sentido deberá constituirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles, en la sede de la Sección Registro, sita en la calle Azopardo 350, PB —Ciudad de Buenos Aires— en el horario de 10:00 a 13:00 y 13:30 a 18:00, a fin de proceder a la cancelación de lo adeudado, previa reliquidación a la fecha de su efectivo pago. — MARIA DE LOS MILAGROS ALONSO.

e. 10/05/2011 Nº 52940/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		01-APR-11	11001MANI062413M	00103JT2647	BULTOS	10	depakote
		05-APR-11	11001MANI064770U	00175122771	BULTOS	1	MEDICALS
BUERAS							
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI062109Y	CHNGOUFLS1102015	BULTOS	129	FAUCET ACCESSORIES
CARESTIBA							
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI061390P	CHSHADLSH1102110	BULTOS	935	QDC.FABRICS
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI061502K	ZZZZZCOSU6029293290	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE ITEMS
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062224M	CHHONFDHKSE1102023	BULTOS	1008	QDC.PLASTIC BABY PRODUC
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI070375S	CHNGOAMBU201243	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI061497A	SPBREHFA/BUE/157800/11	BULTOS	116	POST BAGS
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI065893E	GEHAM1/03/05402	BULTOS	54	Q.D.C MAIL IN BAGS
		30-MAR-11	11001MANI061763T	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		31-MAR-11	11001MANI061768B	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		31-MAR-11	11001MANI067846E	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		04-APR-11	11001MANI064595C	001TRAS/4	BULTOS	21	ENVIOS POSTALES
		05-APR-11	11001MANI067157W	001TRAS/3	BULTOS	215	ENVIOS POSTALES
DAIMLER CHRYSLER AR							
		01-APR-11	11001MANI062684W	00154101142	BULTOS	16	advertising material
DEFIBA CONTENEDORES							
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI066761W	USNYOOCE1100834	BULTOS	11	CAR CARE NON HADZ, CORR
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI065227S	ZZZZZBOM078248	BULTOS	8	stc:ball bearings
DEFIBA PUERTO							
		30-MAR-11	11001MANI060314K	001BR238013775	PALETA	2	FUEL TUBE NCM 4016.93.0
		01-APR-11	11001MANI062364R	001BR194003532	PALETA	5	MB ISOLAMENTO, MB CAPA,
		04-APR-11	11001MANI063868E	001BR811003283	CAJA	2	PARTES Y PIEZAS PARA SI
		04-APR-11	11001MANI063869F	001BR811003280	CAJA	4	PARTES Y PIEZAS DE SIST
		04-APR-11	11001MANI063870U	001BR811003276	CAJA	3	PARTES Y PIEZAS DE SIST
		05-APR-11	11001MANI064519V	001BR326102162	PALETA	1	PARTES Y PIEZAS PARA VE
DEFISA PUERTO							
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI059469G	ITVDL20/11/100730	BULTOS	2	QDC PLASTIC ARTICLES
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI064972B	SPBREKUMEZE011527	BULTOS	15	Q.D.C. FABRICS
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI064972B	SPBREKUMEZE011541	BULTOS	76	ROLL Q.D.C. FABRICS
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI064972B	SPBREKUMEZE011565	BULTOS	46	ROLL Q.D.C. FABRICS
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI061145N	USNYOBALBUE1109001	BULTOS	4	QDC FOUR BATTERIES, WET
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI061316N	USPVGMIABUE1112011	BULTOS	2	QDC FAMILY ORAL IRRIGAT
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI067109T	USJSVITS000038313CLE	BULTOS	1	NON HAZ MAGNETIC
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI066958H	USBLTPVG/BUE0021	BULTOS	1	1 PIECE VEHICLE USED 19
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI066958H	USBLTPVG/BUE0022	BULTOS	1	1 PIECE VEHICLE USED 19
DEFISA PUERTO							
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI067167A	UKTDXEXP116037	BULTOS	1	engine room insulation
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI065278B	CHHONMCLXMN1102008	BULTOS	130	s.t.c.: casual Shoes
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI065389E	CHHONPIL/BUE-201103007	BULTOS	125	FOOTWEAR
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI058750V	CHWANHK1416060	BULTOS	594	Q.D.C. BLENDER
GARGANO							
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI061331K	ZZZZZ6344-0424-102.011	BULTOS	3	Q.D.C. METAL MACHINE WI
GEMEZ S.A. II							
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI061346Z	IIOOVPANMAABUE00019	BULTOS	80	stc men's 100% cotton w
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI061346Z	IIOOVPANMAABUE00021	BULTOS	53	stc boys pants made fro
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI062003H	IIOOVCPWPL/ARBUE/84769	BULTOS	16	QDC-BEARINGS
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI062003H	IIOOVJKTBUE54612	BULTOS	32	QDC-MENS PANTS 100% COT
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI062265R	CHSHAMSBNA11L017255	BULTOS	13	STC ASPARTAME /SODIUM S
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI064696E	IIOOVMAA/SE/H10199	BULTOS	8	CARTONS Q.D.C. LADIES G
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI065638B	SFDURIGLL102139JNBUE	BULTOS	105	S.T.C. STOLES
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI065254S	CHHONCNCAN4530102003	BULTOS	2	REFRIGERATOR
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI067198E	CHHONHKARBUE1B027A	BULTOS	1	100% NYLON MENS HANDBAG
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI067203Y	CHHONHKARBUE1B028A	BULTOS	3	MENS BLACK LABEL SPORTS
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI068271U	CHHONCNSZX4561103009	BULTOS	38	STC: Led spot lamp, led
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI069237A	CHHONKEBUE1103001	BULTOS	20	q.d.c. wc063945 - 100%
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI066784E	CHHONSZ/BUE1103005	BULTOS	63	q.d.c. ignition module
GEMEZ SA-PUERTO							
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI063942U	IIOOVGSINEZEB106340	BULTOS	2	Q.D.C SPARESbel
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI066851W	CECBOEXP110296	BULTOS	40	Q.D.C PCS OF MENS 100%
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI063778E	BRSTSMTDBOM111281	BULTOS	116	CTNS Q.D.C. READYMADE G
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI063778E	BRSTSMTDBOM111282	BULTOS	76	BOXES Q.D.C. GARMENTS
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI066138U	USPVG18-75-0008015-01	PALETA	2	MEN`S SHIRTS
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI067314R	USPVGECCI0137001E39676	BULTOS	1	QDC-LYSON
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI067314R	USPVGECCI0137001E46781	BULTOS	1	QDC-PRINTING INK NON HA
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI067789K	USPVGDMCQMIA0018861	BULTOS	1	S.D.C. WASHERS AND MACH
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI065150N	CHHONOLCNGB1102075	BULTOS	60	Q.D.C PVC COATED FABRIC
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI068927F	CHSHACSOES1105353	PALETA	9	parts of water pumps.
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI068987L	CHSHAAASL11030158	BULTOS	224	CARTONS Q.D.C. CARDIGAN
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI068999Y	CHSHAAASL11030080	BULTOS	45	CARTONS Q.D.C. HEART AG
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI069156A	CHSHADMCQSGH1337424	BULTOS	17	S.D.C. GARMENTS
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI070032X	CHHONANBL11020024	BULTOS	21	Q.D.C SWEATER
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI070037N	CHHONANBL11020051	BULTOS	36	Q.D.C PASHMINA GLOVES
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI070041X	CHHONANBL11020049	BULTOS	98	Q.D.C MENS SWEATER
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI070317Y	CHSHAAASL11030081	BULTOS	31	Q.D.C FABRICS
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI067246V	KSPUSSJSLL1102247	BULTOS	120	Q.D.C.GLOVES
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI067319W	CHHONTWNSEBL11-00088	BULTOS	3	COMPUTER ACCESSORY
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI068526A	KSPUSGAK2011022803	BULTOS	4	DVR STAND ALONE & CCD B
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI068533V	KSPUS15230	BULTOS	64	s.t.c.:sporting goods (
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI070038Y	CHHONKEEBUE11030015	BULTOS	19	computer peripherals
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI065758E	GEHAM1/103/56903	PALETA	2	QDC-TINTA PARA RESALTAD
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI065767E	BEANWBUE3651006	PALETA	2	QDC-GLASS TUBING
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068505U	GEHAM2481-00317-03	PALETA	3	QDC-PAPER
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068505U	GEHAM2481-00320-03	PALETA	1	QDC-ROLLERBLIND FABRICS
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI064111J	CHSHAKKLUSH2525923A	PALETA	10	Q.D.C COMPRESSOR, COMPR
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI064142N	CHHONSZX1102087ODBUE	BULTOS	1	Q.D.C INKJET PRINTER
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI064292T	IIOOVGSINEZEB106602	BULTOS	4	Q.D.C PHARMACEUTICAL RA
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI064351P	CHNGOHDMUNXAR0728263E	BULTOS	131	Q.D.C THERMOSTAT
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI064351P	CHNGOHDMUNXAR0728263K	PALETA	3	Q.D.C DOUBLE J HOOK, MI
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI068387F	CHWANARG03110084902	BULTOS	68	LED
HEWLETT-PACKARD ARG							
		16-MAR-11	11001MANI051186R	00185521920	BULTOS	2	varios
LO PRIMO I							
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062412L	USPHLPCPACR600	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRINTER MACHINES
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI060086Z	CHSHANYKS2359928720	CONTENEDOR	10	WESTLAKE BR TYRES
LO PRIMO II							mlispubel
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI060403J	SPVLCZIMUVLC111062	BULTOS	416	PACKAGE FURNITURE
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI057109S	CHNGO4359-0424-012.019	CAJA	17810	HEATHER
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI065720Z	CHSHAJTSHA101142	BULTOS	1112	SUNDRIES PACKING
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI066611Z	ZZZZZPLBUE110302	BULTOS	723	MIRROR
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI066730S	CHSHAJTSHA101141	BULTOS	1162	SUNDRIES PACKING
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI067617A	CHSHAJTSHA101140	BULTOS	1121	SUNDRIES PACKING
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062741Z	USPVGSUDU210014895699	BULTOS	850	BARGAIN RETAILS
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI066955E	USPVG01-370-04-624146	CAJA	682	MOTORCYLCE PARTS
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI061583T	KSPUSMOLU13700614720	BOLSA	700	POLIETILENO
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI061583T	KSPUSMOLU13700614741	BOLSA	700	POLIETILENO
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI060478V	SPAGS861531413	TAMBOR	148	DIMETHYLAMINE
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI069408A	IIKLGMWOFF1020024/92	CAJA	509	Q.D.C.UPPERS, LACE Y IN
LO PRIMO II							mlispubel
		30-MAR-11	11001MANI060768A	00101103239	BULTOS	5	electricals
LOGEXPOR							
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290982/002	CAJA	3	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290983/002	CAJA	5	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290985/002	CAJA	1	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290986/002	CAJA	4	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290987/002	CAJA	1	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290988/002	CAJA	3	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290989/002	CAJA	3	BILLETERAS
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290990/002	CAJA	4	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290992/002	CAJA	2	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290995/002	CAJA	12	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0290997/002	CAJA	8	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0291015/002	CAJA	2	TEXTIL
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059879L	IIOOVBOM0291024/002	CAJA	4	TEXTIL
LOGINTER SA.							
	BBC BULGARIA	31-MAR-11	11001MANI053259U	USHOUHOUBUEAL031104	PIEZA	12	STC.TELESMITH 57S GYRAS
MEGATOM II							
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059848H	IIOOVMYJHB5930100413	CONTENEDOR	6	ELECTRIC HEATER
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI067693E	CHHON1SX115486	CONTENEDOR	6	secretary chairs
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI060304J	SPAGSINDEL9801100805	CONTENEDOR	2	RUGS,CUSHION COVERS WIT

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM SA.							
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI063261Y	ITVDLB110319-03	BULTOS	5	Q.D.C. QUALITY PARTS FO
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI054407Z	SPBREFR1922611	BULTOS	275	Q.D.C. CHILDREN CAR SEA
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI058532T	ITVDLIT11007532	CAJON	2	VACUM PACKING MACHINE
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI063263Z	CHSHACNSHA4550102004	BULTOS	5	REFRIGERATOR
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI064829C	CHNGONGBSE11020026	BULTOS	114	STC: motorcycles model:
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI063090Y	CHHONTCKBUA112001	BULTOS	18	Q.D.C. NYLON 6 FLAT YAR
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI066287C	CHSHAACESHAL1102212	BULTOS	20	QDC.:DRAPE U DRAPE
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI067434U	CHSHAKWSHA1102082	BULTOS	39	q.d.c. water temperatur
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062741Z	USNYOSUDU210054895002	BULTOS	46	Q.D.C. CONCRETE FORMS
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI061583T	KSPUSMOLU13700602740	BULTOS	19	Q.D.C. 100% POLYESTER F
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI062373R	FRLEHFRPAR-1914358/B	PALETA	7	HOUSEHOLD SUPPLIES NON
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI065152P	GEHAM038011-01101	BULTOS	1	Q.D.C. CADENAS
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068369F	GEHAM8710310007	BULTOS	3	FORCED AIR WITH FILTER
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI056141N	GEBHV0348954022831NU	PALETA	19	FOLIO DE ALUMINIO
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI061669B	BRSTS11SSZ03013BUE	BULTOS	1	Q.D.C. RASPADOR PRIM IN
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI061669B	BRSTS11SSZ03026BUE	BULTOS	4	Q.D.C. INTERRUPTOR TRIP
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI061671R	BRSTSSSZBUE1103044	PALETA	4	Q.D.C. PROFILE CONECTOR
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI061674U	BRSTSSSZBUE1103078	BULTOS	4	Q.D.C. CILINDROS SB TEM
		16-MAR-11	11001MANI050673R	001BR775023368	CAJA	36	POLEA,INDICADOR,PROTECT
		30-MAR-11	11001MANI060514M	001BR389702562	PALETA	14	ELEVADOR GRAO C/BORRACH
		05-APR-11	11001MANI064877F	001BR389702574	BULTOS	10	REPUESTOS PARA MAQUINAR
MERCOCARGA SA.							
	CAP HARALD	12-MAR-11	11001MANI047149V	USPVGCIN/BAA/D03049	CAJON	1	STC TIRE MAKING MACHINE
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI059176B	SPBREBCNBUE1145460V	PALETA	1	STC BOOKS
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI059176B	SPBREBCNBUE1145616V	BULTOS	23	STC:PASTYILLAS DE FRENO
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI059176B	SPBRELIS/BUE/110208	PALETA	6	STC OPP ORIENTED POLIPR
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI065262R	ITVDL103M510016-572824	BULTOS	5	Q.D.C. MACHINERY AND PA
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI060168R	CHNGO4359-0424-102.014	BULTOS	919	CURLING TONG COLOR BOX
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI063004J	USHOULRD114960640	BULTOS	4	unrecorded optical
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI064565W	CHHONATEXM1102305	BULTOS	567	ladies jacket
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI061360M	USJSVMSP/BAA/D02590	CAJON	5	CONCRETE PUMP PARTS HOS
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI061998G	USNYONYC/BAA/D10575	PALETA	1	STC VALVES VIZ: IRRIGAT
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI061998G	USNYONYC/BAA/D10579	PALETA	2	STC PLAIN RD.2ND SURFAC
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI061998G	USNYONYC/BAA/D10584	PALETA	1	STC INK VIZ:CIRCUIT BOA
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI066283V	USJSVORDS00198797	BULTOS	3	s.t.c.:adhesives and em
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI066338W	USJSVS00007620WCL	BULTOS	8	s.t.c.:electric hand dr
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI067545A	USJSV6333-0925-102.011	BULTOS	1	spare parts for steam b
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI067551U	USPVG6339-0924-103.011	BULTOS	1	sporting goods
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI068959K	IIOOVMPEOS1100102	CONTENEDOR	1	muebles.
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI066219U	USBLT8000360	BULTOS	6	THEATER EQUIPMENT
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI065943A	BEANW1216-0924-103.013A	PALETA	18	pharmaceutical products
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI065943A	BEANW1216-0924-103.013B	PALETA	1	pharmaceutical products
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI061399B	BEANWHAMBUE1107387V	PALETA	1	STC SPARE PARTS FOR MAC
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI064603P	GEHAM10121-1103-048	BULTOS	8	materias primas.
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI064603P	GEHAM10121-1103-053	BULTOS	17	ejes para bombas de agu
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI066293W	BEANWBSL657351	BULTOS	7	STC: MACHINERY IMO 8 UN
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI065271R	CHHONHKGBUEB80796	BULTOS	15	s.t.c.: knitted beanie
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI065271R	CHHONHKGBUEB80798	BULTOS	12	S.T.C.: PANTS
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI065342Z	CHHON4020-0424-102.014	PALETA	1	garments
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI062303K	SPAGSES583100155	BULTOS	16	cortinas enrollables
MERCOCARGA SA.							
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI060055M	BRSTSSAN/BUE/111064	PALETA	4	STC LINEN FABRIC TEXTIL
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI064618V	BRSTSUNIU271100120	BULTOS	2	emulsion
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI065328U	BRSTSSSZBUE0088/11	BULTOS	252	STC. PELOTAS
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI068193A	CHNGONGBBUE006842A	CAJA	151	QDC; ACCESORIOS PARA AU
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI068879L	CHSHAHKGLCL11010052A	BULTOS	22	WOVEN JACKETS
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI068879L	CHSHAHKGLCL11010052B	BULTOS	12	WOVEN JACKETS
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI068879L	CHSHAHKGLCL11020026	BULTOS	30	KNITTED JACKETS
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI068879L	CHSHAHKGLCL11020028	BULTOS	21	POLYESIER BAG
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI068879L	CHSHAHKGLCL11020031	BULTOS	20	POLYESTER BAG
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI069975J	CHSHAAASL1103005051	BULTOS	41	Q.D.C KNITTED SWEATER
MURCHISON							
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI060241J	SPBREBCN/BUE/03046	BULTOS	2	STC:PANELES DE PLASTICO
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI065428V	SPBRE200/139/2	PALETA	2	qdc canto chapa
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI058170R	ITVDL1843/2011/GE	PALETA	5	plastic contenedores fo
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI058960B	ITVDLVCE21018280	BULTOS	1	STC. VALVULAS
	CAP HARVEY	31-MAR-11	11001MANI064491U	ITVDL91096	CAJA	2	filtering systems and p
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI058200L	IIOOVKH-1102008	CAJA	14	STC: MENS 67% COTTON 33
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI058200L	IIOOVKH-1102009	CAJA	95	STC: MENS 100% COTTON W
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI064854A	BRSTSSCPTSE00035	PALETA	9	Fibras.
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	CHSHAEGLV142150015030	CONTENEDOR	5	WASHING MACHINES BRAND
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI060421J	USPVGHBOL17557	BULTOS	1	S.T.C.: COMPUTER COMPON
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI067234S	USPVGALX113030378	BULTOS	3	BATAS
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI064601N	CHHON4363-0424-102.016	CONTENEDOR	4	DVD PLAYER, 1 PCT SPARE
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI062092P	KSPUSWIZZ1102002	BULTOS	47	STC:PRS OF SPECTACLE LE
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI063974C	CHSHAMSBNA12L025469	BULTOS	6	SAINLESS STEEL BUTT WEL
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI066607V	KSPUSWW000004	BULTOS	4	stc backpacks columbia
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI067334T	CHSHADLCQ110202B	BULTOS	8	S.T.C.: MOTORCYCLE IN C
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI068014P	CHHON5883138659	BULTOS	13	plano a-2033
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI060377T	BEANWFRPAR-1906517	PALETA	4	SPARE PARTS
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI062651Z	BEANWCTLT06576003790	BULTOS	1	stc AUTO SPARE PARTS
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI066543U	BEANW7556213	BULTOS	2	S.T.C. PEDIDO HELMETS A
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI061382Z	FRLEHSUDUR19209429059	CONTENEDOR	2	TYRES
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI061382Z	GEHAMANRMA1GDYAE0024X	CONTENEDOR	2	TYRES mlispubel
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI061577W	BEANWFRSXB-1245196	PALETA	2	ALUMINUIN PAPER
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI064179A	BEANWANRARBUE950183/446	PALETA	3	WHITE PUESTA
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI066752W	GEHAM330300340311	BULTOS	3	AIR CONDITIONER
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI067329A	GEHAMDUS62BUE100208	PALETA	7	QDC: PLASTIC SACK WELD
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI067329A	GEHAMHAM62BUE100609	PALETA	2	QDC: BUCHA-GUAI DO ROLA
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI067329A	GEHAMHAM62BUE100623	PALETA	3	QDC: BUCHA-GUAI DO ROLA
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI067329A	GEHAMHAM62BUE100640	PALETA	3	QDC: BUCHA-GUAI DO ROLA
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068243T	GEHAM10313110117142044	BULTOS	4	STEEL DRUMS, POLVO DE B
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068303Z	GEHAMDEHAM620310713	BULTOS	2	STC: Aluminiumfoil
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068902V	UKTDXSE0022299	BULTOS	1	PLASTIC CAPS
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068935E	BEANWANBUE87110015/01	PALETA	8	Q.D.C.PAPERBAGS VINYL R
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI068941B	GEHAM61200-124003	PALETA	1	Q.D.C. PERFUMERY PRODUC
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI062240K	SPAGS10978/BUE/P/C	TAMBOR	20	LIDOCAINE HCL BP
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI062240K	SPAGSMUM/7295/BUA	PALETA	5	DI-METHYL ETHANOLAMINE
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI061508Z	BRZZZGUA110210-2	PALETA	4	RECIPIENTES DE PLOMO
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI064170Y	BRSTSM11/0753	BULTOS	3	S.T.C.: RODAMENTOS DE E
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI065001X	BRSTSSSZEMP110322.1	BULTOS	119	ROLLOS Q.D.C. TEJIDOS 1
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI065920S	UYMVD0207/11	BULTOS	140	CINTAS VIDEOS SIN GRABA
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI058750V	CHWANHK1416113	CONTENEDOR	1	COMPUTER DESK + PRINTER
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI064708V	BRSTSSTSBF1466	CONTENEDOR	7	q.d.c.: neumáticos
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI064714S	BRSTSSTSBF1467	CONTENEDOR	1	q.d.c.:neumaticos
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065857E	BRSTSSTSBF1465	CONTENEDOR	4	q.d.c.: neumáticos
		30-MAR-11	11001MANI059966X	001CH199701347	PALETA	39	PRODUCTOS DE COSMMETICA
		01-APR-11	11001MANI062223L	001CH199701347	PALETA	39	PRODUCTOS DE COSMETICA
PHILIPS ARGENTINA S							
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI058266A	CHSHASHABUE110000146	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LAMPARAS
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI058750V	CHWANSHZ1123672	CONTENEDOR	1	CONSUMER LUMINAIRES RAN
		05-APR-11	11001MANI064916W	00132287166	BULTOS	1	varios
		05-APR-11	11001MANI064924V	00135056243	BULTOS	1	varios
SIEMENS S.A.							
		05-APR-11	11001MANI065080P	00174100922	BULTOS	2	electrical
SIR HOME S.A.							
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065993F	CHNGOXMNBUE11020288	BULTOS	900	q.d.c. spectrum bp
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI069470W	CHWANWWLSZXSE11030154	BULTOS	538	QDC BAG & POLYBAG
		30-MAR-11	11001MANI060524N	001BR509100816	PALETA	20	PARTES Y PIEZAS DE ESTR
		01-APR-11	11001MANI062068S	001BR509100816	PALETA	25	PARTES Y PIEZAS DE ESTR
		01-APR-11	11001MANI062090N	001BR509100816	PALETA	6	PARTES Y PIEZAS DE ESTR
		01-APR-11	11001MANI062118Y	001BR509100816	PALETA	22	PARTES Y PIEZAS DE ESTR
TEFASA I							
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI062576W	ITLEG1021070428	BULTOS	1	REFRIGERATED CABINET
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062412L	USPVGPCPAF3F00	BULTOS	397	VIDEOGAMES
TEFASA II							
	ARIANA	30-MAR-11	11001MANI054370P	COCGACO1289092	BULTOS	1152	QDC: CONVENTIONAL BUS
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI065352R	ITVDLMIL-XO-7596429	BULTOS	48	scotchcast
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI061186S	CHXMNDLXM1101131	CAJA	872	QDC:SHOE UPPER - INSOLE
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI061325N	CHXMNDLXM1102036	CAJA	769	QDC: SHOE UPPER - INSOL
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI063531Y	CHSHALYSE11020014	CAJA	301	BLOOD PLESURE MONITOR
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI064052N	IDJAKABUE-AT1080	CAJA	1376	QDC: HILADOS
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI066964E	GEHAMGOT062798	BULTOS	14	producto quimico,cl 9 ,
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI065382U	CHHONXMN115600	PALETA	2	TRANSFORMERS PARTS
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI065382U	CHHONZIS037747	BULTOS	77	PRENDAS DE VESTIR
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI065651T	CHHONFOC005120	BULTOS	43	CAMPERA
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI065651T	CHHONMAA033620	BULTOS	18	COTTON KNITTEDMENS T.
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI065717W	CHHONJHB017017	BULTOS	2	UV-ADHESION PROMOTER CO
		01-APR-11	11001MANI062215M	001BR218701392	PALETA	20	CERAMIL W (SILICATO DE
		04-APR-11	11001MANI063559B	001BR356600530	PALETA	2	VARNIZ. CATALIZADOR.- N
		04-APR-11	11001MANI063562S	001BR356600529	PALETA	1	VERNIZ, CATALIZADOR
ERBASA							
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI058035R	CHWANPLISZ1301179	CONTENEDOR	1	stcmicro hi-fi system/e
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI058138V	CHWANPLISZ1301251	CONTENEDOR	4	stc lg brand audio mode
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI063780U	USPHL7067592840	BULTOS	22	Q.D.C.ARGO OFF ROAD VEH
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI066233Z	CHSHAFDSHSE11020370	BULTOS	28	ROLLER CHAIN
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI066233Z	CHSHAFDSHSE1102037P	BULTOS	375	FRAME WIRE
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI066233Z	CHSHAFDSHSE1102037U	BULTOS	105	KNITTED SWEATER
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI061425Y	CHSKUPLISZ1301494	CONTENEDOR	1	STC MICRO HI-FI SYSTEM/
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI063463S	CHSHASWFE11020024	CAJA	269	Q.D.C.CAMPING GOODS
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI064186V	SPAGSSLS-BCR-0014/11	CONTENEDOR	1	FINISH SHOES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI060166P	BFFPTMSCUTP059888	CONTENEDOR	1	QDC VEHICLE AND PPE
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI060166P	USNFKMSCUNO968084	CONTENEDOR	1	QDC NON-HAZ
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI062154Y	USCHRHBL-1712	CONTENEDOR	1	FABRICS
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI062131J	GEBHVMSCUBE982190	CONTENEDOR	1	QDC DERIVATIVES OF HYDR
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI062131J	NLROTMSCUR8004633	CONTENEDOR	1	QDC WHEY AND MODIFIED W
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI062131J	NLROTMSCUR8005820	CONTENEDOR	1	QDC POTATO STARCH
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI062428S	GEHAMPBCARHF00	CONTENEDOR	1	S.T.C. VESTOLIT P
	MSC SORAYA	02-APR-11	11001MANI063339U	GEHAM10121-1103-054	CONTENEDOR	1	metal and steel pressed
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI060086Z	IIOOVNYKS3111270300	CONTENEDOR	1	POLYESTER
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI060086Z	IIOOVNYKS3140041920	CONTENEDOR	1	VISCOSE MVS WAXED FOR K
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI060086Z	IIOOVNYKS3140269490	CONTENEDOR	1	POLYESTER SPIN
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI060086Z	IIOOVNYKS3150413320	CONTENEDOR	1	POLYESTER
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI061851R	IIOOVJKBUE1102059	CONTENEDOR	1	STC:TEXTIL FABRIC
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI062723Z	IIOOVYGNBUE0110301	CONTENEDOR	1	q.d.c. men's shirt
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI060070J	CHNGOKKLUNB2563406	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: POLYES
	RIO CHICAGO	31-MAR-11	11001MANI060070J	CHSHAKKLUSH2525179	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: PICLOR
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI060029N	CHSHAHDMUQSAR3390846	CONTENEDOR	1	QDC REFRIGERANT (IMO 2
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI062027N	CHSHASOCL1101237	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	RIO CHICAGO	01-APR-11	11001MANI062038P	CHSHASOCL1102063	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI063021X	BRSTSYAR-DARS-0250	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REPUESTOS
TERMINAL 5							
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI057733V	CHSHACNSHA-003454407-1	CONTENEDOR	1	QDC DICAMBA 98% TECH
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI057733V	CHSHACNSHA-003456981-7	CONTENEDOR	1	QDC GARLIC GRANULES
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI058965G	IIOOVSSPHSUB31042	CONTENEDOR	1	S.T.C.SPUN 24/1 100% PO
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059439D	CHHONHJSCSZP120718600	CONTENEDOR	2	Q.D.C. JUGUETES
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059439D	CHSHAHJSCSHSB1RQ72500	CONTENEDOR	3	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059862D	CHSHAMWOFF1020064	CONTENEDOR	1	QDC MICROFIBER QUILTS
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059873F	IIOOV4211/02/BUE/72	BULTOS	8	KNITTED KNITS POLO SHIR
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI059873F	IIOOVWCHSE1102004	BULTOS	14	KNITTED T-SHIRTS, COTTO
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI060165Y	CHHON4831-0424-101.012	CONTENEDOR	1	OSTER PUMP ESPRESSO MAK
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI060191N	KSPUS4800-0424-101.014	CONTENEDOR	1	EPICHLOROHYDRIN
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI061442N	CHSHASHAAIC080394	CONTENEDOR	1	POLAR FREECE BLANKETS
	CCNI PATAGONI	30-MAR-11	11001MANI061555S	CHSHANGB172606	CONTENEDOR	1	men´s 100% cotton knitt
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	CHHONEGLV020100028599	CONTENEDOR	1	DUNLOP NEW TYRES
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	CHHONEGLV020100028602	CONTENEDOR	1	DUNLOP NEW TYRES
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	CHHONEGLV020100028670	CONTENEDOR	1	DUNLOP NEW TYRES
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	CHSHAEGLV142100152602	CONTENEDOR	1	MULTIPLE MACHINING CENT
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	IIOOVEGLV050100091888	CONTENEDOR	1	STANDARD PINEAPPLE SLIC
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	IIOOVEGLV050100113792	CONTENEDOR	1	STANDARD PINEAPPLE SLIC
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	IIOOVEGLV050100113822	CONTENEDOR	1	STANDARD PINEAPPLE SLIC
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI060465R	IIOOVEGLV070100029095	CONTENEDOR	1	ETHYLENE PROPYLENE COPO
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062220X	CHHONFDHKSE1102021	CONTENEDOR	1	MUSICAL INSTRUMENTS AND
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062230J	CHHONFDTWSE1102043L	BULTOS	2	DYESTUFFS
TERMINAL 5							
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062230J	CHHONFDTWSE1102043M	BULTOS	2	HARDWARE
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062380P	CHNGOFDNBSE1102038E	BULTOS	64	SCARF
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062380P	CHNGOFDNBSE1102038I	BULTOS	261	SENSOR
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062509S	CHHONHKG11030030	CONTENEDOR	2	PAPER BAGSpubel
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062669C	CHSHAHSE11020087	CONTENEDOR	1	SELF ADHESIVE PVC
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062691U	CHSHAHSE11020086	CONTENEDOR	1	SELF ADHESIVE PVC REELS
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062893B	CHNGOTNBBU1020006	CONTENEDOR	2	WATER PUMP, SUBMERSIBLE
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062894C	CHNGOTNBBU1020007	CONTENEDOR	1	MITER SAW
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062979G	CHNGOASWPHK1102022	CONTENEDOR	1	PLASTIC FLOWERS PENCIL
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI063428T	CHHONCWLBUE1102043	CONTENEDOR	1	AUTO SPARE PARTS
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI063440N	IIOOVMCJKT11-0235/BSA	CONTENEDOR	1	STC CANNED PINEAPPLE ST
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI064574W	ZZZZZATESZ1103034	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LADIES KNITTED C
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI067542U	CHSHASAEY1102027	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI064010H	CHHONSUDUN14653202191	CONTENEDOR	1	CAST ACRYLIC SHEETS
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI061583T	IIOOVMOLU13800680433	CONTENEDOR	4	Q.D.C. TYRES
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI061583T	IIOOVMOLU13900439008	CONTENEDOR	2	Q.D.C. INDUSTRIAL ROLL
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI061583T	KSPUSMOLU13700593607	CONTENEDOR	2	Q.D.C. CAL PRINT VINYL
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI064399E	IIOOV4880-0424-103.011	CONTENEDOR	1	MEN`S 100% POLYESTER KN
	MOL DIGNITY 9	05-APR-11	11001MANI065703R	CHXGASZ2011020195	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REFRACTORY
TERMINAL PANAMERICA							
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI060166P	USNYOMSCUN7006751	CONTENEDOR	1	QDC TYRES
	MSC COLOMBIA	31-MAR-11	11001MANI060166P	USNYOMSCUN7026163	CONTENEDOR	2	QDC TIRES
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI060647T	BRSVD079017074006S	CONTENEDOR	3	QDC: TYRES
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI060647T	BRSVD079017081006S	CONTENEDOR	3	QDC: TYRES
	SANTA GIULIET	31-MAR-11	11001MANI060647T	BRSVD079017105006S	CONTENEDOR	1	QDC: TYRES
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065137S	CHWANZIS038028	CAJA	371	garments
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065137S	CHWANZIS038029	CAJA	164	garments
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065143P	CHSHA1SH223382	CAJA	147	indumentaria
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065143P	CHSHA1SH225493	CAJA	285	indumentaria
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065146S	CHSHA1SH223830	CAJA	28	ladies jackket,casaca m
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065146S	CHSHA1SH225526	CAJA	14	blusa
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065146S	CHSHA1SH225529	CAJA	93	garments
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065146S	CHSHA1SH225530	CAJA	34	arments ref
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065146S	CHSHA1SH225531	CAJA	21	garments
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065146S	CHSHA1SH225538	CAJA	19	bb esleeve girl sleeve
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065146S	CHSHA1SH225539	CAJA	103	bb shirt,girl blouse,bo
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065151Y	CHNGONGB176822	CAJA	86	man's knitted t shirt 1
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065151Y	CHNGONGB176826	CAJA	460	girl's knitted cardigan
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065157U	CHWANZIS038036	CAJA	254	garments
TERMINAL SUR							
	CAP HARVEY	30-MAR-11	11001MANI060848W	ITVDL201101381001	CONTENEDOR	1	MACHINERY FOR WOOD
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI059658G	SFDURPGCA2KL00	CONTENEDOR	2	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI061388W	IIOOVMJEOS1100052	CONTENEDOR	1	coconut oil.bel
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI061426P	IIOOVMJEOS1100051	CONTENEDOR	2	canola oil.
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI061443Y	IIOOVMJEOS1100053	CONTENEDOR	1	palm oil.
	CSAV HOUSTON	31-MAR-11	11001MANI062021H	CHSHABSHEA1101384	CONTENEDOR	1	LIFTERS
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI055434R	MXVRCHLCUME3110237073	CONTENEDOR	1	STC NEUMATICOS
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI055434R	MXVRCHLCUME3110237102	CONTENEDOR	1	STC NEUMATICOS
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI055434R	MXVRCHLCUME3110237274	CONTENEDOR	1	STC NEUMATICOS
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI056419V	MXVRCMXVER4001105121	CONTENEDOR	1	JERINGAS DE VIDRIO
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI059567F	MXAEMGDLBUEB00120	CONTENEDOR	1	stc: sandal material in
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI059567F	MXAEMGDLBUEB00151	CONTENEDOR	1	stc: sandal material in
	HAMMONIA GALI	04-APR-11	11001MANI061969E	IIOOVQLGA0FB00	CONTENEDOR	1	S.T.C. YARN SEMIDULL
	HAMMONIA GALI	04-APR-11	11001MANI063453R	CHSHA4351-0424-102.028	CONTENEDOR	1	UTP CABLE
	HAMMONIA GALI	04-APR-11	11001MANI064320L	CHQINDLQD11020123	CONTENEDOR	1	S.T.C.: DUST COLLECTOR.
	HAMMONIA GALI	04-APR-11	11001MANI064362R	CHSHABSHEA1102099	CONTENEDOR	2	LIFTERS
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062412L	USEZPPCABDWK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. LACTOSE ANHYD NF
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062412L	USPVGPCABGSH00	CONTENEDOR	1	S.T.C. VEHICLE 2005 FO
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062741Z	USCHRSUDU210014895157	CONTENEDOR	1	alfombras y demas
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062741Z	USNFKSUDU210014789365	CONTENEDOR	1	CHEMICALS / HAZARDOUS
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI062995E	USPHL6150-0424-103.012	CONTENEDOR	1	CITRIC ACID NON-HAZARDO
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI063107N	USJSVUNIU751139850	CONTENEDOR	1	agricultural machinery
	LIBRA MEXICO	02-APR-11	11001MANI064122L	USPVGIFS1EM0302382011	CONTENEDOR	1	INYECTION MACHINE
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI056713S	BEANWIN1635495	CONTENEDOR	1	PESTICIDA - IMO 6.1 UN

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI056713S	UKTDXGB1403504	CONTENEDOR	1	AMINOPYRALID K SALT
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI061382Z	BEANWSUDUA1STRSA0247X	CONTENEDOR	1	TREVIRA COMBED TOPS
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI062650P	UKTDXLON11110380	CONTENEDOR	1	AUDIO EQUIPMENT
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI064095U	UKTDXSE0022168	CONTENEDOR	1	PLASTIC CAPS
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI064277W	BEANWGVA024262	CONTENEDOR	1	coffee, accesories
	RIO BLANCO	04-APR-11	11001MANI065780W	GEHAM2481-00306-03	CONTENEDOR	1	FABRICS
	TAGA BAY	30-MAR-11	11001MANI055807V	ARUSU11067EC02000006B	CONTENEDOR	1	QDC CLORODIFLUOROMETANO
	TAGA BAY	30-MAR-11	11001MANI055807V	ARUSU11067EC02000007C	CONTENEDOR	1	QDC CLORODIFLUROMETANO
	TAGA BAY	30-MAR-11	11001MANI055807V	ARUSU11067EC02000008D	CONTENEDOR	1	QDC CLORODIFLUROMETANO
	TAGA BAY	30-MAR-11	11001MANI055807V	ARUSU11067EC02000009E	CONTENEDOR	1	QDC CLORODIFLUROMETANO
	TAGA BAY	30-MAR-11	11001MANI055807V	ARUSU11067EC02000010T	CONTENEDOR	1	QDC CLORODIFLUROMETANO
TERMINAL SUR							
	TAGA BAY	30-MAR-11	11001MANI055807V	ARUSU11067EC02000011U	CONTENEDOR	1	QDC CLORODIFLUOROMETANO
	TAGA BAY	30-MAR-11	11001MANI055807V	ARUSU11067EC02000012V	CONTENEDOR	1	QDC CLORODIFLUOROMETANO
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI058750V	CHWANGGZ0359983	CONTENEDOR	1	METAL CASE BOTTOM
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI058750V	KSPUSYGPV102159	CONTENEDOR	1	MOTOR GRADER
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI062630N	CHWANHUABUE100281	CONTENEDOR	1	STC SILICON METAL
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI063760S	CHSHAFDSHSE1103026	CONTENEDOR	1	METAL TABLET PRESS MACH
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI063816U	CHWANFDZDSE1103001	CONTENEDOR	1	CAR AUDIO
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI064169W	IIKLGPKGBUE1103009	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL AIR FILTER
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI064456V	CHWAN4110-0424-102.048	CONTENEDOR	1	caps,etc
	UASC JEDDAH	05-APR-11	11001MANI065632S	KSPUSCBMAG1518	CONTENEDOR	1	KITCHEN UTENSILS Y ORNA
TERMINAL. 4							
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI060478V	GEBHV710311824	CONTENEDOR	2	Q.D.C. STEEL CYLINDERS
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI060478V	SPAGS861426241	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DI METHYL AMINE
	SAFMARINE BAY	01-APR-11	11001MANI060478V	SPAGS861561592	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NE 40/1 SPUN YAR
TRANSPORTES PATRON							
		01-APR-11	11001MANI061810M	001UY71714	BULTOS	1	METHANE SULFONIC ACID A
UNIV. CARGAS							
	CSAV LONQUIMA	30-MAR-11	11001MANI068048W	ZZZZZ110340360	BULTOS	703	ELECTRONICS GOODS
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI062564T	CHSHA142150619857A	BULTOS	1085	q.d.c. household items

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Ad. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 10/05/2011 Nº 52769/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que en el caso de obligaciones contraídas con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y además, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo.: JOSE A. CASTRO, abogado, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12039-128-2008 (603.023/2003)	RICARDO ALBERTO RAIA (CUIT 20-08383546-0)	Art. 968 y 965, inc. a)	$ 52,45 Además, deberá hacer abandono de la mercadería amparada por la **Destinación Nº 01 073 IC04 095873 G** a favor del Estado Nacional.	------
608514-6-2005	ISO CHEM S.A. (CUIT 30-68627913-4)	Art. 970	$ 3.345,24	$ 14.357,78
608514-556-2005	EFECE S.A. (CUIT 30-63144206-0)	Art. 970	$ 29.305,01 Deberá hacer abandono de la mercadería introducida mediante **Destinación Nº 00 001 IT14 002024 N** a favor del Estado Nacional.	$ 75.081,71
12039-50-2005 (605.741/2004)	IERACE Y CIA. S.A. (CUIT 33-67985090-9)	Art. 970	$ 6.117,47	$ 15.216,34
608514-17-2005	URUNDEL DEL VALLE S.A. (CUIT 30-59659154-6)	Art. 970	$ 19.357,16	$ 48.959,24
608514-177-2005	URUNDEL DEL VALLE S.A. (CUIT 30-59659154-6)	Art. 970	$ 13.644,54	$ 31.134,60

Abogada PAULA LORENA DIASPRO, Firma Responsable (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 10/05/2011 Nº 52966/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 52/2011

Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 3/5/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11088-27-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Salta propone designar nuevas representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnanse a las abogadas Claudia Elcira GARCIA (D.N.I. Nº 20.702.433 - Legajo Nº 39.776/53) y Liliana Elizabeth PALOMO (D.N.I. Nº 20.166.455 - Legajo Nº 40.466/18) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones mencionadas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2º — Las representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Salta.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 10/05/2011 Nº 53078/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 50/2011

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 3/5/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11088-27-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Salta señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

Que por la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección se propone la incorporación en la referida Planilla Anexa de abogadas de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpóranse a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a las abogadas Claudia Elcira GARCIA (D.N.I. Nº 20.702.433 - Legajo Nº 39.776/53) y Liliana Elizabeth PALOMO (D.N.I. Nº 20.166.455 - Legajo Nº 40.466/18), facultándolas a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 10/05/2011 Nº 53079/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 28/4/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

CELALUM S.A. (C.U.I.T.: 30-70732519-0.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº B097432 por la suma de $ 188.530,16 liquidados al 28/04/2008.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 10/05/2011 Nº 52942/11 v. 16/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE ORAN
Exportador: INGENIO Y REF. SAN MARTIN DEL TABACAL- Despachante: MECOZZI JUAN ANGEL.- Fecha: 29/04/11

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE %	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07076EC03000002D	BOLIVIA	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	147.122,34	80.063,66	109.097,98	36,26	5	1.451,72	ART 748 CA INC b)
07076EC03000003E	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	73.920,00	43.583,78	43.733,11	0,34	5	7,47	ART 748 CA INC b)
07076EC03000006H	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	35.504,00	20.405,22	22.186,55	8,73	5	89,07	ART 748 CA INC b)
07076EC03000007X	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	53.256,00	30.607,83	31.967,83	4,44	5	68,00	ART 748 CA INC b)
07076EC01000040D	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	116.816,00	111.253,22	122.565,21	10,17	5	565,60	ART 748 CA INC b)
07076EC01000049M	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	80.640,00	76.799,92	88.559,91	15,31	5	588,00	ART 748 CA INC b)
07076EC01000048L	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	64.584,00	61.508,51	68.317,65	11,07	5	340,46	ART 748 CA INC b)
07076EC03000013F	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	58.643,20	30.777,51	40.222,25	30,69	5	472,24	ART 748 CA INC b)
07076EC03000012E	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	39.200,00	20.573,20	26.886,53	30,69	5	315,67	ART 748 CA INC b)
07076EC01000050E	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	4.076,80	3.882,66	4.539,25	16,91	5	32,83	ART 748 CA INC b)
07076EC03000017J	BOLIVIA	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	140.212,80	79.015,64	111.212,94	40,75	5	1.609,86	ART 748 CA INC b)
07076EC01000067M	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	41.160,00	39.199,96	41.326,63	5,43	5	106,33	ART 748 CA INC b)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valores de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc. b), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP. El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

e. 10/05/2011 Nº 52872/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE ORAN
Exportador: INGENIO Y REF. SAN MARTIN DEL TABACAL- Despachante: MECOZZI JUAN ANGEL.- Fecha: 29/04/11

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE %	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07076EC01000068N	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	41.160,00	39.199,96	41.326,63	5,43	5	106,33	ART 748 CA INC b)
07076EC01000066L	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	24.746,40	23.567,98	24.795,98	5,21	5	61,40	ART 748 CA INC b)
07076EC01000069Y	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	39.200,00	37.333,30	41.306,63	10,64	5	198,67	ART 748 CA INC b)
07076EC01000070G	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	39.200,00	37.333,30	41.306,63	10,64	5	198,67	ART 748 CA INC b)
07076EC01000077N	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	49.392,00	47.039,95	49.783,95	5,83	5	137,20	ART 748 CA INC b)
07076EC01000075L	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	41.160,00	39.199,96	41.486,63	5,83	5	114,33	ART 748 CA INC b)
07076EC01000076M	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	41.160,00	39.199,96	41.486,63	5,83	5	114,33	ART 748 CA INC b)
07076EC01000078Y	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	74.088,00	70.559,93	74.495,93	5,58	5	196,80	ART 748 CA INC b)
07076EC01000085M	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	22.092,00	21.039,98	22.623,98	7,53	5	79,20	ART 748 CA INC b)
07076EC03000029M	BOLIVIA	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	140.212,80	79.015,64	94.386,29	19,45	5	768,53	ART 748 CA INC b)
07076EC01000093L	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	45.830,00	43.647,58	44.919,96	2,92	5	63,62	ART 748 CA INC b)
07076EC01000095N	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	30.553,60	29.098,64	29.999,97	3,10	5	45,07	ART 748 CA INC b)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc. b), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP. El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

e. 10/05/2011 Nº 52874/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE ORAN Despachante: MORAIZ SEBASTIAN.- Fecha: 29/04/11
Exportador: INGENIO Y REF. SAN MARTIN DEL TABACAL- Despachante: MECOZZI JUAN ANGEL.-

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE %	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07076EC01000116H	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	35.966,00	34.253,30	37.153,30	8,47	5	145,00	ART 748 CA INC b)
07076EC03000038M	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	37.366,00	21.991,81	23.611,80	7,37	5	81,00	ART 748 CA INC b)
07076EC03000039N	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	37.366,00	21.991,81	23.611,80	7,37	5	81,00	ART 748 CA INC b)
07076EC03000041G	BOLIVIA	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	140.212,80	79.015,64	92.332,96	16,85	5	665,87	ART 748 CA INC b)
07076EC03000042H	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	35.966,00	20.658,47	23.631,80	14,39	5	148,67	ART 748 CA INC b)
07076EC03000045K	BOLIVIA	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	280.425,60	158.031,26	189.359,23	19,82	5	1.566,40	ART 748 CA INC b)
07076EC01000150F	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	39.841,20	37.943,96	42.353,29	11,62	5	220,47	ART 748 CA INC b)
07076EC01000151G	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	78.057,00	74.339,93	76.235,92	2,55	5	94,80	ART 748 CA INC b)

Interviniente: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc b) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados. 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP. El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

e. 10/05/2011 Nº 52877/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTES DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE JUJUY– Exportador: LEDESMA S.A.A.I Fecha: 29/04/11
Despachante: MEALLA CORSINO

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE %	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07031EC01000098H	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	48.552,00	46.239,95	52.991,95	14,60	5	337,60	ART 748 CA INC b)
07031EC01000099X	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	48.552,00	46.239,95	52.991,95	14,60	5	337,60	ART 748 CA INC b)
07031EC01000188H	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	48.384,00	46.079,95	52.407,95	13,73	5	316,40	ART 748 CA INC b)
07031EC01000189X	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	48.384,00	46.079,95	52.407,95	13,73	5	316,40	ART 748 CA INC b)
07031EC01000218B	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	16.128,00	15.359,98	17.970,75	17,00	5	130,53	ART 748 CA INC b)
07031EC01000224V	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	16.128,00	15.359,98	17.970,75	17,00	5	130,53	ART 748 CA INC b)
07031EC01000304U	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	64.512,00	61.439,94	71.189,26	15,87	5	487,47	ART 748 CA INC b)
07031EC01000305V	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	64.512,00	61.439,94	71.189,26	15,87	5	487,47	ART 748 CA INC b)
07031EC01000317B	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	82.460,00	78.533,25	85.933,25	9,42	5	370,00	ART 748 CA INC b)
07031EC01000341V	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	82.460,00	78.533,25	87.733,25	11,71	5	460,00	ART 748 CA INC b)
07031EC01000488K	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	86.077,60	81.978,58	87.066,58	6,21	5	354,40	ART 748 CA INC b)
07031EC01000637G	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	68.622,40	65.354,60	67.509,27	3,30	5	107,73	ART 748 CA INC b)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. b), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

e. 10/05/2011 Nº 52881/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE JUJUY– Exportador: LEDESMA S.A.A.I — Fecha: 29/04/11

Despachante: MEALLA CORSINO

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE %	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07031EC01000684X	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	39.102,00	37.239,96	41.419,96	11,22	5	234,00	ART 748 CA INC b)
07031EC01000757J	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	60.044,60	57.185,28	52.521,28	-8,16	5	16,80	ART 748 CA INC b)
07031EC01000869N	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	38.703,00	36.859,96	37.799,96	2,55	5	47,00	ART 748 CA INC b)
07031EC01000895M	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	38.703,00	36.859,96	37.466,63	1,65	5	30,33	ART 748 CA INC b)
07031EC01001030R	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	80.976,00	77.119,92	91.263,91	18,34	5	707,20	ART 748 CA INC b)
07031EC01001063A	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	53.984,00	51.413,28	59.413,27	15,56	5	400,00	ART 748 CA INC b)
07031EC01001072A	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	80.976,00	77.119,92	89.007,91	15,41	5	594,40	ART 748 CA INC b)
07031EC01001119C	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	53.984,00	51.413,28	59.562,61	15,85	5	407,47	ART 748 CA INC b)
07031EC01001150U	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	47.236,00	44.986,62	52.695,95	17,14	5	385,47	ART 748 CA INC b)
07031EC01001169H	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	67.480,00	64.266,60	75.559,92	17,57	5	564,67	ART 748 CA INC b)
07031EC01001254C	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	79.464,00	75.679,92	84.831,92	12,09	5	457,60	ART 748 CA INC b)
07031EC01001276G	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	57.792,00	55.039,94	61.738,60	12,17	5	334,93	ART 748 CA INC b)
07031EC01001321U	CHILE	1701.99.00.000H	1	Azúcar de caña blanco o refinado.-	57.792,00	55.039,94	62.314,60	13,22	5	363,73	ART 748 CA INC b)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observaciones: Art. 748, inc. b), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

e. 10/05/2011 Nº 52885/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 353/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 530-AFSCA/10, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud de autorización de la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado “RADIO NOTICIAS” que opera en la frecuencia de 105.5 Mhz de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, efectuada por la señora Estella Maris TIEDE a favor del señor Carlos Javier PONCE.

Que el mencionado permiso se encuentra inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 736, y reinscripto en orden a lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 con el número 653.

Que si bien la Ley Nº 26.522 en su artículo 41 establece que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes 244:79 y 168:27).

Que con fecha 8 de septiembre de 2009 se celebró el Contrato de Compraventa y Cesión de Derechos mediante el cual la señora Estella Maris TIEDE cedió al señor Carlos Javier PONCE el mencionado permiso.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado “RADIO NOTICIAS” que funciona en la frecuencia de 105.5 Mhz de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 736, reinscripto conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el número 653, efectuada por la señora Estella Maris TIEDE a favor del señor Carlos Javier PONCE (D.N.I. Nº 14.428.039).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52325/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 354/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 784-AFSCA/10 y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se relacionan con la solicitud de autorización de la propuesta de recomposición societaria de la firma SUPER CANAL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de MORON, provincia de BUENOS AIRES adjudicada por Resolución Nº 396-COMFER/92, con motivo del fallecimiento del socio Hortensio PEREZ.

Que los cesionarios de las acciones que pertenecieron al señor Hortensio PEREZ son la señorita Perla Carina SEGLUK y el menor Javier Alan NIENDICKER PEREZ.

Que los herederos del socio fallecido, señores Emilse Susana PEREZ, Ezequiel Ricardo PEREZ PASZKIEWICZ, Emiliano Carlos PEREZ PASZKIEWICZ, Edgardo Patricio PEREZ PASZKIEWICZ, Mauricio NIENDICKER PEREZ, Javier Alan NIENDICKER PEREZ y Noemí NIENDICKER, cedieron TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (3.466) acciones que pertenecieron al señor Hortensio PEREZ a la señorita Perla Carina SEGLUK, instrumentando dicho acto mediante Convenio de Cesión de Acciones de fecha 20 de mayo de 2010.

Que el heredero Javier Alan NIENDICKER PEREZ, por su condición de menor de edad no participó de la cesión referida en el precedente considerando, reteniendo hasta su mayoría de edad QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (534) acciones de SUPER CANAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que en el sucesorio del socio fallecido, que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, con fecha 9 de junio de 2010 se designó tutor del menor a su hermano Mauricio NIENDICKER PEREZ, quien aceptó el cargo el 18 de junio de 2010.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes en la operación que nos ocupa.

Que la cesionaria señorita Perla Carina SEGLUK y el señor Mauricio NIENDICKER PEREZ, en su calidad de tutor del menor Javier Alan NIENDICKER PEREZ cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la señorita Perla Carina SEGLUK (D.N.I. Nº 29.516.594) y del menor Javier Alan NIENDICKER PEREZ (D.N.I. Nº 46.174.375) a la firma SUPER CANAL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de MORON, provincia de BUENOS AIRES adjudicada por Resolución Nº 396-COMFER/92, con motivo del fallecimiento del socio Hortensio PEREZ.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el menor Javier Alan NIENDICKER PEREZ será representado legalmente por su tutor, el señor Mauricio NIENDICKER PEREZ (D.N.I. Nº 46.173.716).

ARTICULO 3º — Déjase establecido que la firma SUPER CANAL SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del presente acto, quedará integrada por los señores Roberto ARES, Carlos SEGLUK, la señorita Perla Carina SEGLUK y el menor Javier Alan NIENDICKER PEREZ.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52327/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 356/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 406 AFSCA/10 y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la autorización de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia inscripta en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 590 y reinscripta conforme los términos de la Resolución Nº 341 COMFER/93 bajo el Nº 908 cuyo titular es la firma HARPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —integrada por los señores Horacio Sebastián CACERES, José Mario FRONTALINI y Ramiro VALDES PINASCO— en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima a favor de CLASSICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —integrada por los señores Ramiro VALDES PINASCO y Silvina IRIBARREN—.

Que con motivo del dictado de la Ley Nº 26.522, se estableció en su artículo 41 que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.

Que, no obstante tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79 y 168:27).

Que con fecha 14 de septiembre de 2009 la permisionaria cedió a la firma CLASSICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la titularidad del permiso precario citado en el primer considerando.

Que tanto la firma cesionaria como sus integrantes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia inscripta en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 590 y reinscripta conforme los términos de la Resolución Nº 341 COMFER/93 bajo el Nº 908 cuyo titular es la firma HARPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —integrada por los señores Horacio Sebastián CACERES, José Mario FRONTALINI y Ramiro VALDES PINASCO— en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima a favor de CLASSICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –integrada por los señores Ramiro VALDES PINASCO (M.I. Nº 20.649.422) y Silvina IRIBARREN (M.I. Nº 23.888.980)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52330/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 357/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 145-AFSCA/10 y,

CONSIDERANDO:

Que presentes actuaciones guardan relación con la solicitud de autorización de ingreso a la firma DIFUSORA CASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de EDUARDO CASTEX, provincia de LA PAMPA adjudicada por Resolución Nº 791 COMFER/85— de la señora Jorgelina Alejandra LIBOIS con motivo del fallecimiento de uno de los socios, el señor Jorge José Alejandro LIBOIS, como así también la aprobación de transformación del tipo societario el que en adelante será el de una sociedad anónima.

Que en los autos caratulados “LIBOIS Jorge José Alejandro S/DECLARATORIA DE HEREDEROS” fueron declarados como universales herederos del causante, sus hijos Jorgelina Alejandra y Jorge Alejandro LIBOIS y a su cónyuge supérstite Olga COITO.

Que con fecha 19 de noviembre de 2009, —en forma gratuita— los herederos Jorge Alejandro LIBOIS y Olga COITO cedieron sus acciones a favor de Jorgelina Alejandra LIBOIS.

Que la persona propuesta reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, en otro orden por Expediente Nº 212 COMFER/02 la sociedad licenciataria solicitó la transformación del tipo societario de DIFUSORA CASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a DIFUSORA CASTEX SOCIEDAD ANONIMA

Que la reforma introducida no contraría las disposiciones que para sociedades titulares contiene la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual no existiendo, por tanto, obstáculos que impidan conceder la conformidad administrativa gestionada en estos actuados.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley Nº 26.522 y 25 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la transformación del tipo societario de DIFUSORA CASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el que en adelante será una SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso a la firma DIFUSORA CASTEX SOCIEDAD ANONIMA —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de EDUARDO CASTEX, provincia de LA PAMPA adjudicada por Resolución Nº 791 COMFER/85— de la señora Jorgelina Alejandra LIBOIS (M.I. Nº 20.631.351) con motivo del fallecimiento de uno de los socios, el señor Jorge José Alejandro LIBOIS.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52337/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 358/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1417-COMFER/06, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud de autorización de la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado “FM CENTRO” que opera en la frecuencia de 97.1 Mhz de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, cuya titularidad corresponde a RADIO CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), a favor del señor Marcos Randolfo PASTORINI.

Que el mencionado permiso se encuentra inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 2619, y reinscripto en orden a lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 con el número 1688.

Que si bien la Ley Nº 26.522 en su artículo 41 establece que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes 244:79 y 168:27).

Que con fecha 14 de julio de 2005 se celebró el Contrato de Transferencia de Permiso Precario mediante el cual los señores Horacio Rubén GALMARINI y José María DIAZ DAL MONTE —integrantes de RADIO CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación)— cedieron a los señores Guillermo Adolfo FERNANDEZ y Marcos Randolfo PASTORINI el mencionado servicio.

Que el 25 de octubre de 2006 el señor Guillermo Adolfo FERNANDEZ cedió su participación en el permiso cuya transferencia es objeto del presente acto a favor del señor Marcos PASTORINI.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado “FM CENTRO” que funciona en la frecuencia de 97.1 Mhz de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el número 2619, reinscripto conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el número 1688, cuya titularidad corresponde a RADIO CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación) a favor del señor Marcos Randolfo PASTORINI (D.N.I. Nº 11.732.076).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52339/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 360/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1823 –COMFER/07

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia de un sistema mixto de televisión adjudicada a la firma JUSTINIANO POSSE TELEVISORA SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución Nº 735 COMFER/82 y prorrogada por su similar Nº 1512-COMFER/00 en la localidad de JUSTIANO POSSE, provincia de CORDOBA, a favor de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE.

Que la Ley Nº 26.522, se establece en su artículo 41, que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.

Que empero, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79, 168:27).

Que con fecha 10 de mayo de 2007 la firma JUSTINIANO POSSE TELEVISORA SOCIEDAD ANONIMA cedió y transfirió la titularidad de la licencia a la que se hace referencia en el primer considerando de la presente a favor de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE.

Que la última distribución de cargos del Consejo de Administración de la Cooperativa cesionaria fue efectuada con fecha 4 de mayo de 2010.

Que la Cooperativa de marras y las autoridades del Consejo han acreditado que cumplen en lo pertinente con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad la licencia de un sistema mixto de televisión adjudicada a la firma JUSTINIANO POSSE TELEVISORA SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución Nº 735 COMFER/82 y prorrogada por su similar Nº 1512-COMFER/00 en la localidad de JUSTIANO POSSE, provincia de CORDOBA, a favor de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52341/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 383/2011

Bs. As., 25/4/2011

VISTO el Expediente Nº 2539-COMFER/09,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido formulado por Julieta Lorena VACA, en su carácter de cesionaria del Permiso Precario y Provisorio inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 924, Constancia de Solicitud de Reinscripción Resolución Nº 341-COMFER/93 Nº 1583, de titularidad del señor Arturo Germán AVELLANEDA, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, tendiente a que este Organismo autorice la transferencia de titularidad del Permiso citado a su favor.

Que con motivo del dictado de la Ley Nº 26.522, se estableció en su artículo 41 que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.

Que no obstante tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido bajo la vigencia de la norma derogada o modificada todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79 y 168:27).

Que la cesionaria cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente Dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por el artículo 12, inciso 8 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad del Permiso Precario y Provisorio inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 924, y Reinscripto conforme Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el Nº 1583, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de titularidad del señor Arturo Germán AVELLANEDA, a favor de Julieta Lorena VACA (D.N.I Nº 23.054.603).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52345/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 359/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 993-AFSCA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por la Escuela Primaria Nº 34 “Pedro Lucero”, ubicada en localidad de DARWIN, de la provincia de RIO NEGRO, tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que el mencionado establecimiento fundamenta su solicitud en que existen *“dificultades expresivas y de comunicación en la comunidad”,* y que una emisora radiofónica sería *“una herramienta para reforzar la lectoescritura*”.

Que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que en particular, el inciso f) del artículo 3º dispone que el contenido de las emisiones tendrá como objetivo “*... la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población”,* en tanto que el inciso i) establece además *“...la participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de ideas*”.

Que, en su artículo 149, establece, que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que, asimismo, se solicitó intervención al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, para que preste conformidad con la instalación y funcionamiento de una emisora en el establecimiento estatal.

Que mediante nota girada por la Subsecretaría del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, que tramitó bajo actuación 32716/10, se ha informado que la mencionada Subsecretaría *“avala el pedido de instalación de una radio FM escolar con fines educativos”*, en las instalaciones de la Escuela Primaria Nº 34 de Darwin.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES interviniendo en el marco de su incumbencia específica, determinó que resulta factible asignar al servicio en cuestión, el canal 210, frecuencia 89.9 MHz en categoría “F”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que consecuentemente se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro para que en el ámbito de la Escuela Primaria Nº 34 "Pedro Lucero" se instale y ponga en funcionamiento un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia ubicada en la localidad de Darwin, provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 210, en la frecuencia 89.9 Mhz, con un equipamiento correspondiente a categoría "F".

ARTICULO 3º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y a la AUTORIDAD EDUCATIVA JURISDICCIONAL.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/05/2011 Nº 52347/11 v. 10/05/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 29/2011

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año dos mil once, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Mario S. Fera, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

1º) Las Resoluciones CM 224/08 y 225/08, por las cuales se resolvió crear el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial dependiente del Plenario del Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Administración General del Consejo y solicitar a la C.S.J.N. que reasuma la gestión de la Oficina de Mandamiento y Notificaciones, Subastas Judiciales, Archivo General del Poder Judicial a que refieren las Acordadas 23/03 y 25/03, y el Cuerpo de Auditores transferido a este Consejo mediante Acordada C.S.J.N. 21/03.

2º) Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por Acordada Nº 28/08 resolvió reasumir las competencias oportunamente delegadas en este cuerpo en el año 2003.

CONSIDERANDO:

1. La actual redacción del Reglamento General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, surge la necesidad de modificar parte de su articulado a fin adecuarlo a la nueva normativa.

2. Por ello haciendo uso de las atribuciones que confiere a este cuerpo el inciso 6 del artículo 114 de la Constitución Nacional y artículo 7 inciso 1) de la ley 24.937 (t.o.), y de acuerdo con el dictamen 1/09 de la Comisión de Reglamentación.

RESUELVE:

1º) Suprimir el actual Art. 19, inc. K, (Capítulo IV – Presidencia) del Reglamento General de Consejo de la Magistratura: "Administrar las oficinas transferidas y ejercer las facultades delegadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al Consejo de la Magistratura y las que en el futuro se le deleguen".

2º) Modificar los artículos del Reglamento General de Consejo de la Magistratura, que quedarán redactados de la siguiente manera:

a) Art. 19 inc. letra "ele": "Confeccionar y elevar al Plenario, para su aprobación, las reglas de funcionamiento de la Secretaría General del Consejo, la Administración General del Poder Judicial, el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación creado por Res. CM 224/08 así como también las de los organismos auxiliares a su cargo, o los que fueran transferidos o creados".

b. Art. 19, inc. m) "En casos excepcionales o urgentes, ordenar auditorías por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, creado por Res. CM 224/08, decisión que deberá ser ratificada por el Plenario del Cuerpo en la primera oportunidad que se reúna".

c. Art. 19, inc. n) "Designar al Secretario de Presidencia con el cargo Secretario Letrado, el cual durará en el cargo mientras dure su mandato. Dentro de las funciones del Secretario de Presidencia están las de coordinar las tareas de la Presidencia con la Secretaría General, la Administración General y el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, creado por Res. CM 224/08".

d. Art. 20. "Vicepresidencia: Dentro de las funciones del Secretario de Vicepresidencia están las de coordinar las tareas de la Vicepresidencia con la Secretaría General, la Administración General y el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, creado por Res. CM 224/08".

e. Art. 42. "El Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, dependiente del Plenario del Consejo de la Magistratura, tendrá competencia para ejercer el control interno, mediante auditorías contables, financieras, de gestión y de legalidad de los jueces del Poder Judicial de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, e integrado según lo dispuesto por la Res. CM 224/08, anexo I y II".

f. Art. 43. "Las funciones del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial creado por Res. CM 224/08 serán realizadas en el modo y forma que determine la reglamentación".

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese.

Firmado por ante mí que doy fe.

MARIO FERA, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. — Lic. GERMAN E. KRIEGER, Secretario General, Art. 38 R.G.

e. 10/05/2011 Nº 52261/11 v. 10/05/2011

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) hace saber por tres, que desde el quinto día a partir de la última publicación del presente, procederá a la remoción y/o disposición de los bienes muebles que se encuentren abandonados en el cauce del Riachuelo y/o sobre la franja costera denominada Traza Costera Ambiental, que cubre 35 metros desde la línea de ribera. Quienes invoquen titularidad sobre los mismos, deberán presentarse antes del vencimiento de dicho plazo en la sede de ACUMAR, Esmeralda 255, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la documentación que acredite la misma. Publíquese por tres días. Ing. GUSTAVO VILLA URIA, Presidente Ejecutivo, ACUMAR.

e. 10/05/2011 Nº 52357/11 v. 12/05/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, INTIMA a la Señora María del Carmen Taverna, y/o titular de la Sala RHA Vision Prod. Audiov., para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas haga efectivo el pago de PESOS SETECIENTOS ($ 700.-) adeudado a este Organismo. Dicha suma es en concepto de multa que le fuera impuesta por Resolución Nº 0683/10/INCAA en el expediente Nº 5564/2006/INCAA-3616/DS-GAJ. Asimismo, se le hace saber que en caso de no efectivizarse el pago de la multa impuesta en el plazo mencionado, se procederá a iniciar las acciones legales que correspondan. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, INCAA.

e. 10/05/2011 Nº 54185/11 v. 12/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 4/5/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a las Firmas NUVCONSA S.A. con domicilio en la Calle Salta Nº 1071/1079 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, PESQUERA SAN ISIDRO S.A., con domicilio en la Avenida Rawson y Salta sin número de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "KAMI" (5825), varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM DV1 Nº 31/2011 de fecha 28 de abril de 2011, se declaró el abandono del citado buque a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA—, conforme lo normado en el artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354). Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos. — MARIO ARTURO RAMOS, Prefecto Mayor, Jefe Departamento Sumarios.

e. 10/05/2011 Nº 52845/11 v. 12/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 4/5/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Empresa Armadora PIONERSKY OCEAN FISHING M-CP GENNADI IRKHIN, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "OREL" (LYIJ-8370), de bandera Rusa, varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 30/2011 de fecha 28 de abril de 2011 se declaró el abandono del citado buque a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA—, conforme lo normado en el artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354). Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos. — MARIO ARTURO RAMOS, Prefecto Mayor, Jefe Departamento Sumarios.

e. 10/05/2011 Nº 52989/11 v. 12/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

AUDIENCIA PUBLICA PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Disposición UNIREN Nº 1 de fecha 2 de mayo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.142 de fecha 4 de mayo de 2011, ha dispuesto la fecha de realización, implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA convocada por la Resolución Conjunta Nº 117 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y Nº 393 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 31 de marzo de 2011, a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, cuyos términos resultan contenidos en el ACUERDO TRANSITORIO suscripto entre la SECRETARIA EJECUTIVA de la mencionada UNIDAD y la referida empresa el 14 de junio de 2010, en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563 el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta ex MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el "Hotel Sol Victoria", sito en Paseo de la Costa 45, Victoria, Provincia de ENTRE RIOS, el 17 de junio de 2011 a partir de las 9 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL", aprobado por el Decreto Nº 1172, de fecha 3 de diciembre de 2003.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 23 de junio de 2011, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 189, 4º piso, oficina 407, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 16 horas. Asimismo, dentro del mismo plazo, los intere-

sados en tomar conocimiento de la documentación contenida en las citadas actuaciones tendrán a su disposición copia autenticada de las mismas en la sede de la DEFENSORIA DEL PUEBLO de la Provincia de SANTA FE; sita en la calle Pasaje Alvarez Nº 1516, de la Ciudad de ROSARIO, en el horario de 10 a 16 horas.

El REGISTRO DE PARTICIPANTES: quedará habilitado a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 14 de junio de 2011, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la Avenida Paseo Colón Nº 189, 4º piso, oficina 407, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Aquellos interesados en exponer durante la AUDIENCIA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, oficina 407, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA - PUENTES DEL LITORAL S.A." que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho REGISTRO. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA; y c) fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y el domicilio. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). La inscripción en el registro será libre y gratuita.

Aclárase que para presenciar la Audiencia Pública no resulta necesario cumplir con la inscripción previa mencionada anteriormente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF

Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL

Secretario: Dr. Eduardo Héctor FALCÓN

Secretario: Dra. Agostina FALUGI

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS elevará a la PRESIDENCIA de la UNIDAD, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, la SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el referido informe sobre la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, en dos diarios de circulación Nacional, en un diario de la Provincia de SANTA FE y en un diario de la Provincia de ENTRE RIOS.

Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 10/05/2011 Nº 53066/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trébol blanco (Trifolium repens L.) de nombre Nazareno INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Elba María Pagano

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Nazareno INTA, se diferencia de los cultivares Lucero Plus INTA, El Centinela, Omega INTA, Haifa, Churrinche y El Lucero MAG por las siguientes características:

	Yemas vegetativas producción Ramificaciones en otoño	Estolón longitud	Entrenudos longitud
Nazareno INTA	0,75 a	19,88 a	3,98 a
Lucero Plus INTA	0,25 b	15,05 c	3,01 c
Omega INTA	0,17 b	15,00 c	3,00 c
Haifa	0,25 b		
Churrinche	0,25 b	14,95 c	2,99 c
El Lucero MAG	0,17 b		

*Observaciones realizadas en Pergamino años 2002-2005 nivel de significación: 0,05%. Fecha de verificación de estabilidad: 30/10/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/05/2011 Nº 52756/11 v. 10/05/2011



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC N° 21/10, dictada en el Expte. N° 5542/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el Registro del servicio de Telefonía Pública otorgada a la empresa TELEQUIP SRL (CUIT 33-69760875-9), por la Resolución SC N° 256/03.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 09/05/2011 Nº 52273/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA 265/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101)

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la División Secretaría de Actuación N° 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA	PROCEDIMIENTO
12189-796-2006	06001ALOT000233T	Ruteador inalámbrico marca LINKSYS; modelo BEFW11S4 ver.4; con cd de instalación; folletos; cable de red y adaptador de 120V 60 Hz 23 W que no cumple con lo normado en la Res. 92/98 (Seguridad Eléctrica).	Acta de Secuestro labrada en fecha 05/04/2006 en la Terminal Exolgan S.A. atento encontrar mercadería dentro del contenedor TTNU 585477-8

e. 06/05/2011 Nº 51529/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/4/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Beatriz Trinidad ARAUJO (D.N.I. Nº 11.018.834), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 06/05/2011 Nº 53199/11 v. 10/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero.- Fdo.: Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA	PROCEDIMIENTO
12039-808-2005	369-0-2003	Domicilio de la calle Pedro Whelan 147-Gral. Rodríguez- Pcia. de Buenos Aires, Se acompaña detalle adjunto del Acta Lote mencionada.	Acta labrada en Octubre del año 2003 por personal del Departamento Policía Aduanera de la DGA, conforme orden de allanamiento librada por el Juzgado en lo Penal Económico Nº 7 Sec Nº 13 Causa Nº6011

e. 06/05/2011 Nº 52977/11 v. 10/05/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución N° 568/2011

Bs. As., 1/4/2011

VISTO el Expediente N° 4873/2011, por el cual se propicia prorrogar la intervención administrativa temporal de AUTOPISTA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, dispuesta por Resolución A.G. N° 2604/2009, prorrogada por Resoluciones A.G. N° 1037/2010 , y A.G. N° 2007/2010; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la empresa AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA prestadora de servicios públicos, debe tener una solvencia superior al de otras actividades, resultando imprescindible que la generación de fondos cubra las necesidades financieras de las obligaciones negociables y el cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Que AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA ha sido la primera empresa nacional en reperfilar su deuda financiera en reiteradas oportunidades, lo que hace necesario supervisar la generación y aplicación de fondos en vista a los pagos de capital e intereses futuros.

Que las proyecciones de la sociedad referentes a tarifas, plazos de concesión e inversiones, flujos de fondos futuros, fueron realizadas en base a estimaciones de resultados exitosos en la instancia de revisión contractual, y en lo referente a tránsito sobre la base de estimaciones de crecimiento futuro de la economía.

Que conforme surge de los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2010, los resultados operativos (negativos) ascienden a PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO ($ 76.139.518.-) y que éstos son revertidos por las ganancias por reperfilamiento y recompra de deuda financiera por PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 440.193.649.-), la cual no está realizada en su totalidad, tornando necesario el seguimiento de la política de distribución de dividendos de la empresa y giro de divisas al exterior.

Que por todo lo expuesto precedentemente se mantienen las circunstancias que originaron la decisión administrativa en la Resolución N° 2604 de fecha 23 de noviembre de 2009 del Registo de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD; con los límites y los alcances establecidos en la sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, de fecha 20 de abril de 2010, en los autos caratulados "AUTOPISTAS DEL SOL S.A. INC. MED. (23-XII-09) - C/ E.N. - DNV RESOL. 2604/09 S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".

Que el Tribunal confirmó el pronunciamiento del Señor Juez de Primera Instancia apelado por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniendo la intervención con respecto a la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de tránsito, que es objeto de la concesión.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES tiene como objetivo, a través del Artículo 5° del Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001, *"...Ejercer la supervisión, inspección, auditoría, y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión de Redes Viales y de todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, en donde el Estado Nacional sea parte, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado"*.

Que el Contrato de Concesión de Obra Pública del Acceso Norte, en la Cláusula Décima, punto 10.1., establece que *"La concesión constituye un servicio público..."* por lo que el tratamiento de la cuestión presenta excepcionalidad y especialidad, en vistas del aseguramiento de la continuidad del servicio, que es un principio consagrado por la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de Contrato de Concesión de Obra Pública del Acceso Norte a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, también debe velar por la adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad, debiendo actuar en forma inmediata ante circunstancias que puedan significar posibles afectaciones a los usuarios.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, por disposición del Artículo 7° del Decreto N° 1020 de fecha 30 de julio de 2009 posee facultades conferidas a la AUTORIDAD DE APLICACION, por el Artículo 16, inciso r) del Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993.

Que se ha expedido la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 16 inciso r) del Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, y por el Artículo 7° del Decreto N° 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispóngase la prórroga de la Intervención Administrativa temporal por el término de CIENTO VEINTE (120) días de AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, con los alcances y en los términos en que la misma se encuentra actualmente, en virtud de lo establecido por la Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, de fecha 20 de abril de 2010.

ARTICULO 2° — Prorrógase como Interventor Societario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2604 de fecha 23 de noviembre de 2009 del registro de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, al Dr. CP. Héctor Juan Molina (DNI 14.596.438).

ARTICULO 3° — Ordénese a AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA la notificación de la presente, a todos aquellos sujetos que tengan vinculación contractual con la concesionaria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, quienes deberán adoptar los recaudos legales que correspondan en el marco de sus competencias, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por el Sr. Interventor Dr. CP. Héctor Juan Molina (DNI 14.596.438).

ARTICULO 4° — Notifíquese a AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/1972, Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTICULO 5° — Tómese razón, notifíquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 05/05/2011 Nº 51085/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 2, de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Salud y Belleza S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 3°, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-9583/01-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al art. 4° de la Ley N° 17.565 y art. 14 del Decreto Reglamentario N° 7123/68, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarlo en rebeldía.

Firmado Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 06/05/2011 Nº 51771/11 v. 10/05/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 2 de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma San José de los Corrales SCS, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 3°, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-18573/09-3 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a los arts. 9, 15 párrafo 2, 28 inc. f), 29 y 30 de la Ley N° 17.565, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarlo en rebeldía.

Firmado: Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 06/05/2011 Nº 51776/11 v. 10/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, NOTIFICA que se ha ordenado instruir los sumarios N° 2823/05, 2393/08, 8161/00, 2395/08, 2283/02, 2918/08, 3685/04, 75/05, 2216/10, 100/05, 6041/04, 6954/04, 5490/04, 6949/04, 1759/08, ordenados respectivamente por las Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. N°: 3341/06, 2968/08, 3058/08, 289/09, 1090/06, 3075/08, 2490/06, 2919/06, 252/11, 2787/06, 872/06, 3062/08, 1069/06, 1127/06, 3040/08, respectivamente. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar por incumplimiento de la Resolución N° 3517/05 y con lo establecido en el art. 19 de la Ley N° 20.321 y la Resolución N° 1088/79, a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA FUERZA AEREA - PARANA, Mat. ER 97 - ASOCIACION MUTUAL HERNANDEZ ENTRE RIOS Mat. ER 252 - ASOCIACION COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, Mat. ER 58 - MUTUAL SOCIOS CIRCULO MEDICO PARANA Mat. ER 244 - ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES Mat. MIS 45 - ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA POLICIA DE MISIONES, Mat. MIS 1005 - ASOCIACION COSMOPOLITA DE SS. MM. DE POSADAS Mat. MIS 2, MUTUAL OBREROS TEXTIL DE CATAMARCA, Mat. CAT 46 -ASOCIACION MUTUAL REAL, Mat. CH 127, MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA RIOJA", Mat. LR 80 - M.E.F.A.R. M. DE EMPLEADOS DE FABRIL RIOJANA S.A Mat. LR 37 - ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES (A.M.E.P.) Mat. LR 31 - ASOCIACION MUTUAL ÑOKAITY - HUASI, Mat. LR 46 - MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE EXPLOTACION Y PROMOCION, Mat. LR 13 - ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Mat. LR 3. Atento que las entidades en cuestión se encuentran encuadradas dentro de las prescripciones contenidas en los arts. N° 1 y N° 2 de la Resolución N° 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución N° 3369/09. En virtud de lo expuesto, se ha procedido a instruir sumarios abreviados según lo establece el art. 4 de la Resolución N° 3369/09, mediante providencia N° 3194/10, 3567/09, 114/10, 3271/09, 47/10, 3570/09, 3196/10, 3188/10, 256/11, 3193/10, 14/10, 55/10, 3204/10, 3200/10, 3303/09, respectivamente. De acuerdo a las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan sólo las pruebas documentales que hagan a su derecho (Art. 1°, inc. f, de la Ley N° 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la sanción establecida en el artículo 35, inc. d, de la Ley N° 20.321 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Asimismo la suscripta ha sido designada instructora sumariante. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo.: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 09/05/2011 Nº 52227/11 v. 11/05/2011